

## **10.4.12 Joel Hernández Fabián**

### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9938/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

#### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

#### **Observaciones de Informes**

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que su informe se encuentra en el estatus denominado “Sin presentar, pendiente de firma”, y no así, en el estatus de “presentado”.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13791/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*POR ESTE MEDIO, MUY CORDIALMENTE, ME PERMITO INFORMAR A USTED QU EN EL NUMERAL 1 CORRESPONDIENTE AL INFORME DE CAMPAÑA. EFECTIVAMENTE, EL ESTATUS DE NUESTRO INFORME SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACION SIN PRESENTAR CORRESPONDIENTE AL 1ER INFORME DE CAMPAÑA, Y FUE PRESENTADO POR ESCRITO EL DIA 23 DE MAYO DEL 2015, DE MANERA EXTEMPORANEA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN.*

El candidato independiente lo presentó incompleto mediante el SIF para que se encuentre en estatus "Presentado"; por lo que corresponde a las correcciones procedentes del informe de manera que no se encontraron las correcciones adecuadas, y aunque se presentó de manera física como menciona la respuesta del candidato independiente, se considera insatisfactoria su respuesta para esta observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al presentar el Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *De la revisión a su "Informe de Campaña", se observó que fue presentado de manera impresa ante la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán fuera*

*de los plazos establecidos en la ley, esto es después de los tres días de haber concluido el periodo de campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13791/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*POR ESTE MEDIO, MUY CORDIALMENTE, ME PERMITO INFORMAR A USTED QU EN EL NUMERAL 1 CORRESPONDIENTE AL INFORME DE CAMPAÑA. EFECTIVAMENTE, EL ESTATUS DE NUESTRO INFORME SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACION SIN PRESENTAR CORRESPONDIENTE AL 1ER INFORME DE CAMPAÑA, Y FUE PRESENTADO POR ESCRITO EL DIA 23 DE MAYO DEL 2015, DE MANERA EXTEMPORANEA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MICHAOCAN.*

El candidato independiente lo presentó incompleto mediante el SIF para que se encuentre en estatus "Presentado"; por lo que corresponde a las correcciones procedentes del informe de manera se encontraron las correcciones adecuadas para que se encontrara ya en dicho estatus, y aunque se presentó de manera física como menciona la respuesta del candidato independiente, se considera insatisfactoria su respuesta para esta observación.

La respuesta se considera **no atendida**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de

Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables.

Además, debe aclararse que el formato de presentación del informe es con base en el en el formato "IC" y deberá de reportarse a través del Sistema de Contabilidad en Línea, de acuerdo a lo que menciona claramente el artículo 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Para efectos de la valoración de la sanción se tendrá a lo señalado en la observación que antecede.

## **b. Ingresos**

El C. Joel Hernández Fabián presentó sus Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$258,287.82 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$258,287.82</b>	<b>100</b>
En efectivo	\$258,287.82		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$258,287.82</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo L**.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13791/15 y INE/UTF/DA-L/15812/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El importe reportado en este rubro asciende a \$258,287.82, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en Reporte de Movimientos bancarios donde se constata el depósito del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento público candidatos independientes**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.10 Observaciones de Ingresos**

### **c. Egresos**

El C. Joel Hernández Fabián presentó sus Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$ 258,287.82 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$89,190.84</b>	<b>72.72</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	89,190.84		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$33,457.33</b>	<b>27.28</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	

CONCEPTO	INFORME	%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 122,648.17</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo L**.

### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13791/15 y INE/UTF/DA-L/15812/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El candidato Independiente reportó un importe de \$89,190.84 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que no presentó documentación en este rubro de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó egresos por este concepto.

##### **c.1.2 Cine**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó egresos por este concepto.

##### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó egresos por este concepto.

##### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$89,190.84.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que no presentó documentación en este rubro, de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$ 33,457.33

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, credenciales para votar, tarjetas de circulación y una lista de 16 vehículos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Joel Hernández Fabián, no reportó egresos por este concepto.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **PRIMER PERIODO**

##### **Casa de campaña**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

*Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13791/15.*

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*CON ESTA FECHA ME PERMITO A INFORMAR A USTED, QUE EFECTIVAMENTE NO FUE ENVIADO EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO, PERO QUE CON FECHA 6 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ME PERMITO ENVIAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD, EL CONTRATO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEVIDAMENTE FIRMADO Y REQUISITADO CON LAS CONDICIONES DEL BIEN Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES CON LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.*

*POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO MUY ATENTAMENTE A USTED, QUE CON EL PRESENTE, SE DE POR ENTERADO Y ENTREGADO DE MANERA FORMAL ANTE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION.*

El candidato independiente en su respuesta, mediante el "SIF" presenta el contrato de arrendamiento, sin embargo omitió presentar el recibo de arrendamiento así como el cheque respectivo de tal gasto por un total de \$ 9,000.00, que representa el valor del contrato de arrendamiento, cuyo registro contable fue omitido por el periodo presentado, por lo que se considera su respuesta insatisfactoria para esta observación por \$9,000.00.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **no atendida** en cuanto a esta observación.

En consecuencia al no presentar el recibo de arrendamiento y el cheque con el que se liquidó la erogación correspondiente, incumplió con lo dispuesto en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización por \$9,000.00.

## **SEGUNDO PERIODO**

### **Gastos Operativos de Campaña**

- ◆ *De la revisión en la subcuenta de "Gastos Operativos de Campaña", se observó el registro de sesenta y tres pólizas en los gastos de "Gastos de Transporte de Personal" correspondiente a compra de combustible; sin embargo, omitió proporcionar las aportaciones en especie de vehículos o el arrendamiento de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>SUBCUENTA</i>	<i>NÚMERO DE PÓLIZAS</i>	<i>FECHA DE OPERACIONES</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Gastos de Transporte de Personal</i>	63	28-05-2015 al 03-06-215	<i>Compra de combustible magna</i>	\$49,166.05

*Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15812/15.*

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente, presentó mediante el “SIF”, documentación solicitada consistente en credenciales para votar, tarjetas de circulación y una lista de 16 vehículos, sin embargo omitió presentar los contratos de comodato, los recibos de aportaciones en especie, las cotizaciones que amparan las aportaciones correspondientes a su uso y goce temporal, por lo que se considera su respuesta no satisfactoria en cuanto este punto a esta observación por \$49,166.05

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **no atendida** en cuanto a esta observación por \$49,166.05

En consecuencia al no presentar la documentación que ampara los ingresos en especie, incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **d. Cuentas de Balance**

##### **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Santander (México) S.A. para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13791/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUANTO AL PUNTO NUMERO 3 QUE ES REFERENTE A LA INFORMACION A LA INFORMACION DE BANCOS SE SOLICITA SE REGISTRE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACION EN EL APARTADO INFORMES DE CAMPAÑA, DONDE SE SOLICITA SE PRESENTEN LOS ESTADOS DE CUENTA, AVISOS DE APERTURA Y CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑA, ADEMÁS DEL CONTRATO DE APERTURA.*

*EN ESTE PUNTO ME PERMITO ACLARAR A USTED, QUE ASISTIMOS A LA CONFRONTA EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION, EN EL QUE INFORMAMOS QUE EN EL PERIODO QUE SE SOLICITA ESTE INFORME NO EXISTIA CUENTA BANCARIA APERTURADA Y CONSECUENTEMENTE NO EXISTEN CONSILIACIONES( sic) BANCARIAS NI ESTADO DE CUENTA Y CONTRATO.YA QUE LA FECHA DE APERTURA FUE EL DIA 27/05/2015 SEGÚN CUENTA # [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] EN LA SUCURSAL 4590 DE MADERO PONIENTE # 953 COLONIA CENTRO MORELIA, MICHOACAN. C.P. 00058000 A NOMBRE DE FRENTE CIVICO SOCIAL DE EXPRESION UNIDA POR LAZARO CARDENAS D24 A.C.*

El candidato independiente en su respuesta comenta la no existencia de cuenta bancaria durante el periodo que fue revisado por la Unidad Técnica de Fiscalización y que hasta la fecha de la confronta informa este punto, así mismo da el aviso de la apertura de la cuenta, sin embargo, siendo una obligación mencionada en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 246, numeral 1

inciso j) menciona la obligación de presentar estados de cuenta, además el artículo 102 numeral 3 menciona las conciliaciones bancarias respectivos a la campaña y que se deben presentar de manera anexa al informe, por lo que se considera su respuesta insatisfactoria para esta observación.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **no atendida** en cuanto a esta observación.

En consecuencia al no tener aperturada una cuenta bancaria en el periodo que comprende el primer periodo, no presentar estados cuenta bancaria y sus conciliaciones correspondientes, incumplió con lo dispuesto en los artículos 59, numeral 2, 102, numeral 3 y sí como el 244, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15812/15.*

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente, presentó documentación solicitada consistente en un reporte de movimientos bancarios así como una conciliación bancaria, por lo que se considera su respuesta satisfactoria en cuanto este punto a esta observación.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, así como al reporte de movimientos bancarios y conciliaciones bancarias de los estados de cuenta se observó que el candidato independiente realizó tres retiros, 2 mediante cheques de caja por \$90,000.00 sucursal 4590 de Santander referencia 0004096 del 29/05/2015 y por \$100,000.00 sucursal 2204 de Santander referencia 0000308 del 03/06/2015, y 1 uno mediante pago cheque efectivo, sucursal 2204 referencia 000000001 por \$67,939.82 para hacer por un total de \$ 257, 939.82 de los cuales no se identifica el destino, y cuyo origen es la cuenta 22-00045674-8 del Banco Santander S.A. a nombre de Frente Cívico Social de Expresión Unida por Lázaro Cárdenas D24.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **no atendida** en cuanto a esta observación por \$ 257, 939.82

Lo anterior, con fundamento en el artículo 431, numeral 1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

### **Soporte Documental**

#### **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Diputado Local se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el anexo 1 del presente oficio.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

*Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15812/15.*

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente, no presentó la documentación soporte por las erogaciones enumeradas en el **anexo 1**, por un total de \$122,648.17, que representa el valor de las erogaciones enumeradas en el ya comentado **Anexo 1**, por lo que se considera su respuesta insatisfactoria para esta observación.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **no atendida** en cuanto a esta observación.

En consecuencia al no presentar la documentación soporte por las erogaciones enumeradas en el **anexo 1**, incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por \$ 122,648.17.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14026/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 17:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; por parte del Candidato Independiente, Gilberto Orozco Blanco, Apoyo Contable. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15955/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 14:15 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó

una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo.**

1. El C. Joel Hernández Fabián presentó el primer Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido por la ley.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ingresos**

2. El C. Joel Hernández Fabián presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Diputado Local, por \$258,287.82, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$258,287.82</b>	<b>100</b>
En efectivo	\$258,287.82		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	5,000.00		
En especie	6,099.99		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$258,287.82</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato.

## Egresos

- El C. Joel Hernández Fabián presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Diputado Local, por \$122,648.17 mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$89,190.84</b>	<b>72.72</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	89,190.84		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$33,457.33</b>	<b>27.28</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 122,648.17</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato.

- El C. Joel Hernández Fabián omitió presentar el recibo de arrendamiento así como el cheque respectivo por concepto de casa de campaña por un total de \$ 9,000.00, que representa el valor del contrato de arrendamiento, cuyo registro contable fue omitido por el periodo presentado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización.

- El C. Joel Hernández Fabián omitió presentar los contratos de comodato, los recibos de aportaciones en especie, las cotizaciones que amparan las aportaciones de vehículos usados en la campaña por un total de \$ 49,166.05

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### **Cuentas de Balance**

6. El C. Joel Hernández Fabián omitió reportar movimientos en la cuenta bancaria, consistentes en tres retiros por un importe de \$257,939.82.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, el inicio de un procedimiento con fundamento en el artículo 431, numeral 1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

### **Soporte Documental**

7. El C. Joel Hernández Fabián omitió presentar la documentación soporte que representa el valor de las erogaciones enumeradas en el anexo 1, por un total de \$122,648.17

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

8. El C. Joel Hernández Fabián, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$258,287.82 y Egresos por un monto de \$258,287.82, su saldo final asciende a \$0.00.
9. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.13 Gilberto Guillen Villaseñor**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9934/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

##### **b. Ingresos**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$33,868.36 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>6,500.00</b>	<b>19.19</b>
En efectivo	6,500.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>10,500.00</b>	<b>31.01</b>

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
En efectivo	10,500.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>16,868.36</b>	<b>49.80</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$33,868.36</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo M**.

### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13786/15 y INE/UTF/DA-L/15809/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El importe reportado en este rubro asciende a \$6,500.00, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, control de folios, recibo de aportaciones, fichas de depósitos y copia de credencial para votar, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$10,500.00, determinando que la documentación presentada por los simpatizantes consistente en control de folios, recibos de aportaciones, fichas de depósitos y copias de credencial para votar, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$16,868.36 determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en, recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **b.9 Observaciones de Ingresos**

#### **PRIMER PERIODO**

#### **NO HAY OBSERVACIONES**

#### **SEGUNDO PERIODO**

#### **Financiamiento Privado**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe total rebasa el límite superior del financiamiento privado que puede recibir durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES AL SEGUNDO INFORME DE CAMPAÑA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	MONTO DEL LIMITE DE APORTACIONES CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO 13 ACUITZIO PARA 2015	MONTO SUPERIOR AL DEL LIMITE DE APORTACIONES
(a)	(b)	$c = (b) * 10\%$	$d = (a) - (c)$
\$17,600.00	\$166,964.84	\$16,696.48	\$903.52

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 399 menciona a la letra:

*“El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.”*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15809/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

La respuesta del candidato independiente no se dio, por lo que se consideró insatisfactoria; toda vez que se dio el rebase del monto superior del límite de Aportaciones, por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$903.52.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 10% del tope de campaña el candidato independiente y sus simpatizantes por un monto total \$903.52, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, se localizaron aportaciones realizadas en efectivo a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado por diversos simpatizantes rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. Los caso en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DEL APORTANTE	CANDIDATO O SIMPATIZANTE	IMPORTE	LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 01 ACUITZIO
---------------	------------------------	----------------------	--------------------------	---------	---

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>FECHA DE LA APORTACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>CANDIDATO O SIMPATIZANTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 01 ACUITZIO</b>
1	25/05/2015	Gilberto Guillén Villaseñor	Candidato	\$5,000.00	\$2,867.51
2	25/05/2015	Adán Guillen Villaseñor	Simpatizante	5,000.00	
3	01/06/2015	Refugio Miguel Sánchez Farías	Simpatizante	5,000.00	
<b>TOTAL</b>				\$15,000.00	

*En el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán menciona a la letra:*

*“Que para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior...”*

<b>Municipio</b>	<b>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%)</b>
<i>Acuitzio</i>	\$ 2,867.51

Determinación del importe aportado de más por persona física:

<b>IMPORTES APORTADOS (A)</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES (B)</b>	<b>IMPORTES SUPERIORES AL LIMITE DEL 2% A - B</b>
\$5,000.00	\$2,867.51	\$2,132.49
5,000.00	2,867.51	2,132.49
5,000.00	2,867.51	2,132.49
<b>Importe superior al limite</b>		<b>\$6,397.47</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15809/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente no presentó su aclaración, por lo que corresponde a las aclaraciones solicitadas según a su derecho convengan; por tal razón la observación se consideró no atendida; de acuerdo a lo establecido en cuanto a los límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede

realizar a favor de su campaña; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$6,397.47.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$6,397.47, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

### c. Egresos

El C. Gilberto Guillen Villaseñor presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$33,820.08 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$33,220.08</b>	<b>1.78</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	33,220.08		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>600.00</b>	<b>98.22</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$33,820.08</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo M**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13786/15 y INE/UTF/DA-L/15809/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### c.1 Gastos de Propaganda

El candidato Independiente reportó un importe de \$33,220.08 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, facturas, copias de cheques, cheques póliza, contratos, muestras, bardas, relación detallada, mantas, volantes, propaganda utilitaria, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$33,220.08.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en facturas, copias de cheques, cheques póliza, contratos, muestras, bardas, relación detallada, mantas, volantes, propaganda utilitaria, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$600.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, recibo de aportación en especie, control de folios, cotizaciones y

contrato, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Gilberto Guillen Villaseñor, no reportó egresos por este concepto.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **PRIMER PERIODO**

##### **Casa de campaña**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13786/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

Por lo que corresponde a la documentación solicitada; el candidato independiente no presentó la documentación correspondiente, sin embargo, al respecto, esta autoridad constató que el candidato independiente no contó con casas de campaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

#### **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizó un cheque superior a los 90 días de salario mínimo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>NÚMERO DE CHEQUE</b>	<b>EXPEDIDO A FAVOR DE:</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
---------------	----------------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------------	----------------

PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE CHEQUE	EXPEDIDO A FAVOR DE:	CONCEPTO	IMPORTE
6	25/05/2015	3	Eduardo José Espinosa Loera	Pago de diseño y rotulación de 781 m2 en 30 bardas de diferentes tamaños.	\$ 11,777.48
<b>Total</b>					<b>\$ 11,777.48</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15809/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente no presentó su aclaración, por lo que corresponde a las aclaraciones solicitadas según a su derecho convengan; por tal razón la observación se consideró **no atendida** por \$11,777.78.

En consecuencia el sujeto obligado incumplió con poner la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en un cheque superior a los 90 días de salario mínimo, por un monto \$11,777.78, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

#### **d. Cuentas de Balance**

##### **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco del Bajío S.A. para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **PRIMER PERIODO**

##### **Bancos**

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación*

*Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13786/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente presentó la documentación solicitada mediante el "SIF" en el apartado "Anexos", consistente en los estados de cuenta, contrato de apertura de la cuenta bancaria, conciliación por el periodo de campaña, y el aviso de apertura. Por tal razón la observación se consideró atendida.

## **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15809/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente presentó la documentación solicitada mediante el "SIF" en el apartado "Anexos", consistente en los estados de cuenta, contrato de apertura de la cuenta bancaria, conciliación por el periodo de campaña, y el aviso de apertura. Por tal razón la observación se consideró atendida.

## **Otros Hallazgos**

## **SEGUNDO PERIODO**

### **Agenda.**

- ◆ *De la revisión a la agenda de actos públicos del candidato al cargo de Ayuntamiento, se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los "Ingresos" y "Egresos" en el "Sistema Integral de Fiscalización". Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGÚN ESCRITOS SIN NÚMERO DEL 21 DE ABRIL DE 2015		
	FECHA	MUNICIPIO	EVENTO
Ayuntamiento 1	24/05/2015	Acuitzio	Asociación Casa Cultura
	03/06/2015	Acuitzio	Cierre de Campaña

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15809/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente no presentó la documentación correspondiente, por lo que corresponde a la documentación solicitada sus registros y correcciones respectivas.

Al respecto, esta autoridad constató que los eventos detallados en el cuadro que antecede no se constataron; ya que el candidato independiente informó de ellos el día 21 de abril de 2015; y los eventos respectivos serían los días 24 de mayo y 3 de junio respectivamente; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14023/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 10:55 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y María Angélica Bedolla Pérez Auditora Senior; por parte del Candidato Independiente Gilberto Guillén Villaseñor, Candidato Independiente, Refugio Miguel Sánchez Farías, Encargado de Finanzas, Adán Guillén Villaseñor, Representante Legal. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15952/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 10:40 horas en

el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; por parte del Candidato Independiente Gilberto Guillén Villaseñor, Candidato Independiente, Refugio Miguel Sánchez Farías, Encargado de Finanzas, Adán Guillén Villaseñor, Representante Legal. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo.**

1. El C. Gilberto Guillen Villaseñor presentó en tiempo y forma sus informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Gilberto Guillen Villaseñor presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$33,868.36, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>6,500.00</b>	<b>19.19</b>
En efectivo	6,500.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>10,500.00</b>	<b>31.01</b>

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
En efectivo	10,500.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>16,868.36</b>	<b>49.80</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$33,868.36</b>	<b>100</b>

- El C. Gilberto Guillen Villaseñor obtuvo aportaciones superiores al 10% del tope de su campaña por un monto total de \$903.52,

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El C. Gilberto Guillen Villaseñor obtuvo aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total de \$6,397.47.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

- El C. Gilberto Guillen Villaseñor presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$33,820.08, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$33,220.08</b>	<b>1.78</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	33,220.08		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>600.00</b>	<b>98.22</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$33,820.08</b>	<b>100</b>

6. El C. Gilberto Guillen Villaseñor presentó un cheque con monto superior a los 90 días de salario mínimo que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$11,777.78.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El C. Gilberto Guillen Villaseñor, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$33,868.36 y Egresos por un monto de \$33,820.08, su saldo final asciende a \$48.28.
8. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.14 Ismael Garduño Ortega**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9935/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó no generó su informe y se encuentra en el estatus denominado “Sin presentar, pendiente de firma”, y no así, en el estatus de “presentado”.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13789/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente no manifestó su respuesta en cuanto este punto.

El candidato independiente lo presentó incompleto mediante el SIF para que se encuentre en estatus "Presentado"; por lo que corresponde a las correcciones procedentes del informe de manera que no se encontraron las correcciones adecuadas, y aunque se presentó de manera física como menciona la respuesta del candidato independiente, se considera insatisfactoria su respuesta para esta observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley. Cabe señalar que la presentación de los informes se hace mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", lo cual se omitió de tal forma que no quedó con el estatus de "Presentado" en dicho sistema; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al no presentar el Informe de Campaña "IC" mediante el "SIF", incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 244, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

## SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", así como al Acuerdo de registro como candidato ante el Instituto Electoral del estado de Michoacán, se observó que omitió presentar el formato Informe de Campaña "IC" del segundo periodo.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de*

*ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15810/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente no manifestó su respuesta en cuanto este punto.

El candidato independiente lo presentó incompleto mediante el SIF para que se encuentre en estatus "Presentado"; por lo que corresponde a las correcciones procedentes del informe de manera que no se encontraron las correcciones adecuadas, y aunque se presentó de manera física como menciona la respuesta del candidato independiente, se considera insatisfactoria su respuesta para esta observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón. Cabe señalar que la presentación de los informes se hace mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", lo cual se omitió de tal forma que no quedó con el estatus de "Presentado" en dicho sistema; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al no presentar el Informe de Campaña "IC" mediante el "SIF", incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 244, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

## b. Ingresos

El C. Ismael Garduño Ortega presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$112,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>20,000.00</b>	<b>17.85</b>
En efectivo	20,000.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>91,999.95</b>	<b>82.14</b>
En efectivo	90,000.00		
En especie	1,999.95		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.05</b>	<b>0.01</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$112,000.00</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo N**.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13789/15 y INE/UTF/DA-L/15810/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó ingresos por este concepto

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$20,000.00, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, recibo de aportaciones y fichas de depósitos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$91,999.95, determinando que la documentación presentada por los simpatizantes consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones y fichas de depósitos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.05, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro,

consistente en, ajuste de saldo, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

## **b.9 Observaciones de Ingresos**

### **PRIMER PERIODO**

#### **Aportaciones de Simpatizantes**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe total rebasa el límite superior del financiamiento privado que puede recibir durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>APORTACIONES DE SIMPATIZANTES AL PRIMER INFORME DE CAMPAÑA</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>	<b>MONTO DEL LIMITE DE APORTACIONES CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO 13 CARÁCUARO PARA 2015</b>	<b>MONTO SUPERIOR AL DEL LIMITE DE APORTACIONES</b>
<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b><math>c = (b) * 10\%</math></b>	<b><math>d = (a) - (c)</math></b>
\$72,500.00	\$141,774.81	\$14,177.48	\$58,322.52

*La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 399 menciona a la letra:*

*“El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.”*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13789/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*En lo referente al numeral 3. Aportaciones de simpatizantes de dichas omisiones y errores, nos apegamos al acuerdo tomado por el INE/CG305/2015 en donde se emiten los lineamientos que establecen*

*las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el proceso electoral 2014-2015.*

*...En su artículo 7.- 'Tope de Gasto. En ningún caso, la suma del financiamiento público y privado podrá rebasar el tope de gasto de la elección de que se trate.'*

*Las aportaciones de los simpatizantes no rebasan el tope de gastos tal como lo menciona el artículo 7.*

*Respecto de lo anterior, me permito informarle que dichos límites se excedieron con fundamento al Acuerdo INE/CG305/2015 en su fracción XIV que a la letra establece 'la suma del financiamiento público y privado en ningún caso podrá ser mayor al tope de gastos de la elección de que se trate'.*

La respuesta del candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que, en el citado acuerdo INE/CG305/2015 no se hace referencia a la exclusión o derogación de lo establecido en cuanto al límite de las aportaciones que podrán realizar el candidato independiente y sus simpatizantes a favor de su campaña; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$58,322.52.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 10% del tope de campaña el candidato independiente y sus simpatizantes por un monto total \$58,322.52, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes", se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado por diversos simpatizantes rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. Los caso en comento se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>FECHA DE LA APORTACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 113 CARÁCUARO</b>
--------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	----------------	--

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>FECHA DE LA APORTACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 113 CARÁCUARO</b>
10	18/05/2015	Agustín Ramírez Cárdenas	\$5,000.00	\$2,835.50
11			2,500.00	
11			2,500.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000.00</b>		
11	23/04/2015	María Bernadina Villa Cabrera	\$2,500.00	\$2,835.50
11			2,500.00	
11	18/05/2015		2,500.00	
11			2,500.00	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000.00</b>	
12	23/04/2015	Ignacio Cortes González	\$5,000.00	\$2,835.50
		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.00</b>	
13	23/04/2015	Lourdes Madrigal Espinosa	\$2,500.00	\$2,835.50
14			2,500.00	
14			2,500.00	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$7,500.00</b>	
13	23/04/2015	Luisa Citlali Aguilar León	\$5,000.00	\$2,835.50
14			2,500.00	
			<b>\$7,500.00</b>	
13	23/04/2015	Kenia Montes León	\$5,000.00	\$2,835.50
		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.00</b>	
13	23/04/2015	Teresa Yepes Ramírez	\$5,000.00	\$2,835.50
		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.00</b>	
13	23/04/2015	Modesta Arreola Rodríguez	\$5,000.00	\$2,835.50
		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.00</b>	
14	18/04/2015	J. Jesús Mondragón Baltazar	\$2,500.00	\$2,835.50
14			2,500.00	
14			2,500.00	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$7,500.00</b>	
14	23/04/2015	José Cruz Gomez	\$2,500.00	\$2,835.50
14			2,500.00	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.00</b>	

*Aunado a lo anterior, presentó los recibos de aportación de simpatizantes en especie y no en efectivo; además de que omitió proporcionar los estados de cuenta, el control de folios y las fichas de depósito.*

*En el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán menciona a la letra:*

*“El límite máximo de las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, para el caso de planillas de Ayuntamientos de Candidatos Independientes de los siguientes Municipios, serán las siguientes cantidades:*

<i>Municipio</i>	<i>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%)</i>
<i>Carácuaro</i>	<i>\$2,835.50</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13789/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*En lo referente al numeral 4 y 5 de la revisión a la cuenta Aportaciones de simpatizantes, argumentamos que por error se capturó información equivocada, en virtud de tener diversos problemas con el servicio de internet a tal grado de trasladarnos al Municipio de Huetamo Michoacán que es el más cercano del Municipio de Carácuaro para poder hacer uso del servicio de internet y cumplir en tiempo y forma, pero al momento de realizar las capturas de los ingresos de los simpatizantes se envió información errónea.*

La respuesta del candidato independiente se consideró satisfactoria, toda vez que se pudo constatar con la revisión física de la documentación que el error de captura existió, toda vez que cada aportante no excede el límite antes observado, y no hay evidencia fehaciente que tal error no existiera dada la información presentada de primer momento y sobre la cual se observó. Por Tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria y las observación como **atendida.**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado en efectivo de manera individual son superiores a los 90*

días de salario mínimo; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque o transferencia electrónica del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>FECHA DE LA APORTACION</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>IMPORTE</b>
10	18/05/2015	Agustín Ramírez Cárdenas	\$5,000.00
11			2,500.00
11			2,500.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$9,500.00</b>
11	23/04/2015	María Bernadina Villa Cabrera	\$2,500.00
11			2,500.00
11	18/05/2015		2,500.00
11			2,500.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000.00</b>
13	23/04/2015	Lourdes Madrigal Espinosa	\$2,500.00
14			2,500.00
14			2,500.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$7,500.00</b>
13	23/04/2015	Luisa Citlali Aguilar León	\$5,000.00
14			2,500.00
			<b>\$7,500.00</b>
		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.00</b>
14	18/04/2015	J. Jesús Mondragón Baltazar	\$2,500.00
14			2,500.00
14			2,500.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$7,500.00</b>

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 96, numeral 3, inciso a), fracción VIII, establece lo siguiente:

(...)

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:

a) aspirantes y candidatos independientes:

***VIII Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.***

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13789/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*En lo referente al numeral 4 y 5 de la revisión a la cuenta Aportaciones de simpatizantes, argumentamos que por error se capturó información equivocada, en virtud de tener diversos problemas con el servicio de internet a tal grado de trasladarnos al Municipio de Huetamo Michoacán que es el más cercano del Municipio de Carácuaro para poder hacer uso del servicio de internet y cumplir en tiempo y forma, pero al momento de realizar las capturas de los ingresos de los simpatizantes se envió información errónea.*

La respuesta del candidato independiente se consideró satisfactoria, toda vez que se pudo constatar con la revisión física de la documentación que los montos de las aportaciones no excedieron el límite de los 90 DSMG, por lo que se hubiera hecho las aportaciones individuales vía cheque o transferencia bancaria, y no hay evidencia fehaciente que tales aportaciones individuales correspondieron al mismo aportante en un mismo día. Por Tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria y las observación como **atendida**.

### **Hechos Posteriores**

Derivado de las observaciones y contestación a los oficios de errores y omisiones, y posterior al segundo periodo de ajustes, se observó que el candidato no realizó una serie de registros y ajustes en la contabilidad del “Sistema Integral de Fiscalización”, de la revisión a la cuenta “Financiamiento público candidatos independientes”, se observó omitió registrar el Monto por prerrogativa para la obtención del voto, que según el acuerdo CG-163/2015 del Instituto Electoral de Michoacán se le asignó como Financiamiento Público para el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015. El caso en comento se detalla a continuación:

<i>Tipo de Elección</i>	<i>Municipio o Distrito</i>	<i>Monto de Prerrogativa para la obtención del voto</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Carácuaro</i>	<i>\$ 15,821.19</i>

Toda vez que se observó que se observó que omitió registrar el Monto por prerrogativa para la obtención del voto a favor de su campaña por \$15,821.19.

En consecuencia, al omitir registrar el Ingreso correspondiente al Financiamiento Público por un monto total \$15,821.19, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el artículo 326 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo No. CG-163/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

### c. Egresos

El C. Ismael Garduño Ortega presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$\$111,629.96 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$48,899.20</b>	<b>43.80</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	48,899.20		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$62,730.76</b>	<b>56.20</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$111,629.96</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo N**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13789/15 y INE/UTF/DA-L/15810/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

El candidato Independiente reportó un importe de \$48,899.20 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en facturas, copias de cheques, contratos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$48,899.20.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, copias de cheques, contratos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$62,730.76.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en facturas, contratos de comodato, cotizaciones, controles de folios, recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Ismael Garduño Ortega, no reportó egresos por este concepto.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **PRIMER PERIODO**

#### **Gastos Operativos de Campaña**

- ◆ *De la revisión en la subcuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de una póliza en los gastos de “Otros Similares”; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte de dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>SUBCUENTA</b>	<b>NÚMERO DE PÓLIZA</b>	<b>FECHA DE OPERACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Otros Similares	9	13-05-2015	Suministro de combustible para camionetas utilizadas durante el periodo 20 de abril al 13 de mayo del 2015.	\$40,560.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13789/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte, consistente en factura, estado de cuenta donde se muestra el destino del cheque, contrato de prestación de servicio, tarjetones de circulación, copias de credencial para votar, relación de activo fijo en comodato, recibos de aportaciones en especie, control de folios, contratos de comodato, facturas de vehículos y cotizaciones,. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

### **Casa de campaña**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13789/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte en físico como mediante el “SIF”, recibos de aportaciones en especie, control de folios, contrato de arrendamiento copias de credencial para votar y cotizaciones. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

### **d. Cuentas de Balance**

#### **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banorte para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13789/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó información para ser valorada mediante medios físicos y mediante el “SIF”, y la Unidad se encargó de su revisión. Presentó documentación soporte consistente en contrato de apertura de cuenta bancaria, aviso de apertura, copias de estado de cuenta, reporte de movimientos bancarios y conciliaciones bancarias. Por lo tanto se valoró lo entregado y se toma como **atendida** la observación.

## **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente no manifestó su respuesta en cuanto a este punto.

El candidato independiente presentó documentación soporte mediante el “SIF”, consistente en, copias de estado de cuenta, reporte de movimientos bancarios y conciliación bancaria. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

## **Soporte Documental**

## **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que en el periodo sujeto de revisión no realizó el registro de sus ingresos, egresos y demás operaciones que hubiese celebrado con terceros.*

*Cabe señalar que el pasado 6 de junio del presente feneció el periodo en el cual los candidatos independientes debían presentar las pólizas con la totalidad de la documentación soporte a través del Sistema Integral de Fiscalización, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento y Leyes Generales de la materia.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15810/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte en el "SIF", y derivado de la verificación a este, se observó el registro de pólizas y su respectivo soporte documental por lo que corresponde al segundo periodo de campaña. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14024/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 18:46 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización, L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior y Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15953/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 16:50 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd.

Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo.**

1. El C. Ismael Garduño Ortega presentó en forma extemporánea sus 2 informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ingresos**

2. El C. Ismael Garduño Ortega presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$112,000.00, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>20,000.00</b>	<b>17.85</b>
En efectivo	20,000.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>91,999.95</b>	<b>82.14</b>
En efectivo	90,000.00		
En especie	1,999.95		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.05</b>	<b>0.01</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$112,000.00</b>	<b>100</b>

3. El C. Ismael Garduño obtuvo aportaciones de simpatizantes superiores al 10% del tope de su campaña por un monto total de \$58,322.52.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

4. El C. Ismael Garduño omitió registrar el Ingreso correspondiente al Financiamiento Público, otorgado para la obtención del voto en el Municipio de Carácuaro, por un monto total \$15,821.19.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 326 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo No. CG-163/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

## Egresos

5. El C. Ismael Garduño Ortega presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$111,629.96 mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$48,899.20</b>	<b>43.80</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	48,899.20		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$62,730.76</b>	<b>56.20</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$111,629.96</b>	<b>100</b>

6. El C. Ismael Garduño Ortega, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$112,000.00 y Egresos por un monto de \$111,629.96, su saldo final asciende a \$370.04.
7. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 10.4.15 Marcelo Yépez Salinas

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9939/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

#### b. Ingresos

El C. Marcelo Yépez Salinas presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$12,040.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>12,040.00</b>	<b>100</b>
En efectivo	0.00		
En especie	12,040.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	0.00
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	0.00
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,040.00</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo O**.

### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13792/15 y INE/UTF/DA-L/15813/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 O Financiamiento público candidatos independientes**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.10 Observaciones de Ingresos**

### **SEGUNDO PERIODO**

#### **Aportaciones de Simpatizantes**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes” “Especie”, se encontró el registro de dos póliza por aportaciones en especie a favor del candidato con su soporte documental consistente en escrito libre; sin embargo, omitió proporcionar el recibo de aportaciones en especie, contratos de donación, el control de folios, relación detallada, las muestras de acuerdo a la propaganda o publicidad correspondiente y las cotizaciones. Los casos en comento se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>BIEN APORTADO</b>	<b>IMPORTE</b>
2	Héctor Ulises Martínez Coria	Papelería, Sillas, Banderines, Banderas de tela, Producción de spot de radio	\$6,496.00
4	Fidel Murillo Madrigal	Bardas, globos, sonido, Música de viento, Fuegos pirotécnicos	12,876.00
<b>Total</b>			<b>\$19,372.00</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15813/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*“Ingresos;  
Aportación de simpatizantes. Anexo documentación complementaria relacionada con las aportaciones de los simpatizantes.”*

La respuesta del candidato se considera insatisfactoria, ya que presenta control de folios y muestras de la propaganda colocada, sin embargo, omitió proporcionar los recibos de aportaciones en especie así como los contratos de donación, cotizaciones y copias de credencial para votar correspondientes por un monto de \$19,372.00. Cabe destacar que las correcciones presentadas por el candidato afectaron los saldos de las aportaciones de simpatizantes en razón a \$25,551.20 respecto del saldo antes observado de esta cuenta. Por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$44,923.20.

Cabe mencionar que se verificó que la diferencia en el saldo en Aportaciones de Simpatizantes persiste al final de la revisión del Segundo Periodo de Ajuste y que dichas cifras son las siguientes:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
5	21/06/2015	AJUSTE DE APORTANTES HECTOR ULISES MARTINEZ CORIA	\$5,792.00
6	21/06/2015	AJUSTE DE APORTANTES JOSE LUIS GIL PAREDES	9,899.20
7	21/06/2015	AJUSTE DE APORTANTES FIDEL MURILLO MADRIGAL	9,860.00
<b>SUB TOTAL</b>	-----	-----	<b>\$25,551.20</b>
<b>OBSERVACIÓN</b>	-----	-----	<b>19,372.00</b>
<b>TOTAL</b>	-----	-----	<b>\$44,923.20</b>

En consecuencia, al omitir proporcionar los recibos de aportaciones en especie así como los contratos de donación, cotizaciones y copias de credencial para votar correspondientes, por un monto de \$44,923.20; el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96 y 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado por diversos simpatizantes rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. Los caso en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE LA APORTACION	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 37 HUANIQUEO
---------------	------------------------	----------------------	---------	--

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>FECHA DE LA APORTACION</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 37 HUANIQUEO</b>
2	20/05/2015	Héctor Ulises Martínez Coria	\$6,496.00	\$ 3,027.71
4	20/05/2015	Fidel Murillo Madrigal	12,876.00	

*Aunado a lo anterior, presentó los recibos de aportación de simpatizantes en especie así como contrato de donación; además de que omitió proporcionar las cotizaciones y las muestras correspondientes.*

*En el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán menciona a la letra:*

*“Que para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior...”*

<b>Municipio</b>	<b>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%)</b>
Huaniqueo	\$ 3,027.71

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15813/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de junio de 2015 sin embargo no manifestó nada en cuanto a esta observación.

Determinación del importe aportado de más por persona física:

<b>IMPORTE APORTADOS (A)</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES (B)</b>	<b>IMPORTE SUPERIORES AL LIMITE DEL 2% A - B</b>
\$6,496.00	\$ 3,027.71	\$3,468.29
12,876.00	3,027.71	9,848.29
<b>Importe superior al límite</b>		<b>\$13,316.58</b>

El candidato independiente no presentó su aclaración, por lo que corresponde a las aclaraciones solicitadas según a su derecho convengan; por tal razón la observación se consideró no atendida; de acuerdo a lo establecido en cuanto a los límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$13,316.58

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$13,316.58, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe total rebasa el límite superior del financiamiento privado que puede recibir durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>APORTACIONES DE SIMPATIZANTES AL SEGUNDO INFORME DE CAMPAÑA</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>	<b>MONTO DEL LIMITE DE APORTACIONES CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO 37 HUANIQUEO PARA 2015</b>	<b>MONTO SUPERIOR AL DEL LIMITE DE APORTACIONES</b>
(a)	(b)	$c = (b) * 10\%$	$d = (a) - (c)$
\$19,372.00	\$176,292.61	\$17,629.26	\$1,742.74

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 399 menciona a la letra:

*“El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.”*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15813/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de junio de 2015 sin embargo no manifestó nada en cuanto a esta observación.

La respuesta del candidato independiente no se dio, por lo que se consideró insatisfactoria; toda vez que se dio el rebase del monto superior del límite de Aportaciones, por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$1,742.74

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 10% del tope de campaña el candidato independiente y sus simpatizantes por un monto total \$1,742.74, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción II del Reglamento de Fiscalización.

### **Hechos Posteriores**

Derivado de las observaciones y contestación a los oficios de errores y omisiones, y posterior al segundo periodo de ajustes, se observó que el candidato no realizó una serie de registros y ajustes en la contabilidad del “Sistema Integral de Fiscalización”, de la revisión a la cuenta “Financiamiento público candidatos independientes”, se observó omitió registrar el Monto por prerrogativa para la obtención del voto, que según el acuerdo CG-163/2015 del Instituto Electoral de Michoacán se le asignó como Financiamiento Público para el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015. El caso en comento se detalla a continuación:

<i>Tipo de Elección</i>	<i>Municipio o Distrito</i>	<i>Monto de Prerrogativa para la obtención del voto</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Huaniqueo</i>	<i>\$ 17,430.64</i>

Toda vez que se observó que se observó que omitió registrar el Monto por prerrogativa para la obtención del voto a favor de su campaña por \$ 17,430.64

En consecuencia, al omitir registrar el Ingreso correspondiente al Financiamiento Público por un monto total \$17,430.64, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 96 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. En concordancia con el artículo 326 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo No. CG-163/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

Tal observación derivó del análisis a la documentación entregada por el candidato independiente y de las consultas periódicas realizadas al Sistema Integral de

Fiscalización al periodo 2 de ajuste, motivo por el cual, no se hizo del conocimiento al candidato independiente.

### c. Egresos

El C. Marcelo Yépez Salinas presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$152,897.43 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$ 150,925.43</b>	<b>98.71</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	150,925.43		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>232.00</b>	<b>0.16</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>1,740.00</b>	<b>1.13</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$152,897.43</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo O**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13792/15 y INE/UTF/DA-L/15813/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### c.1 Gastos de Propaganda

El candidato Independiente reportó un importe de \$150,925.43 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, escritos libres, archivos XML de facturas, muestras y contrato de prestación de bienes y servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó egresos por este concepto.

### **c.1.2 Cine**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó egresos por este concepto.

### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó egresos por este concepto.

### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$150,925.43

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, escritos libres, archivos XML de facturas, muestras y contrato de prestación de bienes y servicios cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$232.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, escrito libre, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Marcelo Yépez Salinas, no reportó egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$1,740.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, escrito libre, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **PRIMER PERIODO**

##### **Monitoreo de Producción en Radio y Televisión**

*De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se **consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante*

*el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio del candidato al cargo de Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que diversos spots de radio benefician a su candidatura al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, se observó que omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>CAMPAÑA BENEFICIADA</b>	<b>RADIO</b>	
	<b>VERSIÓN</b>	<b>FOLIO</b>
Ayuntamiento de Huaniqueo	<i>Marcelo Yepez Salinas, Huaniqueo 1</i>	<i>RA02118-15</i>
	<i>Marcelo Yepez Salinas, Huaniqueo 2</i>	<i>RA02119-15</i>
	<i>Marcelo Yepez Salinas, Huaniqueo 3</i>	<i>RA02120-15</i>
	<i>Marcelo Yepez Salinas, Huaniqueo 4</i>	<i>RA02121-15</i>
	<i>Marcelo Yepez Salinas, Huaniqueo 5</i>	<i>RA02122-15</i>

*Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13792/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*“Durante el periodo comprendido del 20 de abril al 19 de mayo correspondiente al primer informe de campaña no se transmitió ningún*

*spot de radio que beneficiara mi candidatura y por tal motivo, dicho gasto no se incluyó en el mencionado informe.”*

La contestación del candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que las erogaciones por la producción de los spots de radio existen invariablemente de su difusión, no reportó en el informe de campaña y contabilidad los ingresos o gastos con su documentación soporte. Ahora bien, las erogaciones por la producción de los spots de radio tenían el propósito presentar y promocionar a la ciudadanía la candidatura, por lo cual, deben ser considerados como gastos de campaña.

Respecto los spots de radio en comento, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la producción de los spots de radio, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos por este concepto la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
AdameStudio	65	04-06-15	Material Audio-Visual de contenido político para radio	\$ 1,740.00

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Material Audio-Visual de contenido político para radio	5	\$1,740.00	\$8,700.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la producción de los spots de radio por un monto total de \$8,700.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## Casa de campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de las erogaciones por la renta de los inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa su campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>DOMICILIO CASA DE CAMPAÑA</b>
<i>Ayuntamiento 37</i>	<i>Marcelo Yépez Salinas</i>	<i>Av. Hidalgo S/N, Col. Centro Huaniqueo Michoacán, C.P. 58360</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13792/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*Anexo a la presente copia del contrato de comodato que se firmó para el uso del inmueble que ha sido utilizado como casa de campaña.*

La contestación del candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que solo proporcionó el contrato de comodato; sin embargo, omitió proporcionar el recibo de aportaciones en especie así como las cotizaciones correspondientes y el control de folios, por lo que se consideró la observación como **no atendida**.

Ahora bien, la aportación por el comodato de la casa de campaña se considera un ingreso el cual debió de ser cuantificado, por lo cual se procederá a tal efecto, tal como lo establece el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a la aportación por el comodato de la casa de campaña en comento, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la aportación por el comodato de la casa de campaña, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos por este concepto la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
-----------	---------	-------	----------	----------------

Incred Trébol de Zacapu S.A.de C.V.	Cotización	20-04-15	Arrendamiento	\$4,500.00
--	------------	----------	---------------	------------

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento	1	\$4,500.00	\$4,500.00
Costo total	----	----	\$4,500.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la producción de la aportación por el comodato de la casa de campaña por un monto total de \$4,500.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los el artículo 107, numerales 1 y 3, y 109, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### **d. Cuentas de Balance**

##### **Bancos**

El candidato independiente reportó no tener cuenta bancaria para la realización de las operaciones financieras de su campaña, lo cual se detalla a continuación:

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13792/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*Bancos;*

*No existe cuenta bancaria, puesto que el banco no ha autorizado la apertura de la misma.*

La respuesta del candidato se considera insatisfactoria, ya que no tiene cuenta bancaria abierta para su campaña, y aun cuando manifiesta lo anterior, no presenta evidencia de lo señalado con su respuesta. Por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

En consecuencia, al omitir abrir una cuenta bancaria para su campaña, incumplió con lo dispuesto en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15813/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

“Bancos;

No existe cuenta bancaria, puesto que el banco no ha autorizado la apertura de la misma.”

La respuesta del candidato se considera insatisfactoria, ya que no tiene cuenta bancaria abierta para su campaña, y aun cuando manifiesta lo anterior, no presenta evidencia de lo señalado con su respuesta. Por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

En consecuencia, al omitir abrir una cuenta bancaria para su campaña, incumplió con lo dispuesto en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Informe de campaña**

### **SEGUNDO PERIODO**

#### **Proveedores**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Pasivo” subcuenta “Proveedores” se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en, archivo XML; sin embargo, se observó que omitió proporcionar la factura y el contrato correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
1	03-05-2015	Publicidad	\$ 38,071.2

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15813/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, además esta autoridad procedió a realizar la verificación de comprobantes digitales por internet del SAT, donde se muestran todos los requisitos fiscales que marca la ley, muestra que el comprobante XML presentado esta verificado en la existencia que la factura correspondiente fue emitida, por tal verificación y a juicio se da como satisfactorio lo presentado y se da la observación como **atendida**.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Reportes”, se observaron saldos finales correspondientes a la cuenta “Pasivo” subcuenta “Proveedores”. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>PERIODO</i>	<i>NÚMERO DE PÓLIZA</i>	<i>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE DEL PAGO</i>
1	2	Comercializadora Publiyerry, SA, de CV.	03-06-2015	\$ 96,034.23
2	1	Comercializadora Publiyerry, SA, de CV.	03-05-2015	22,272.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$118,306.23</b>

*Aunado a lo anterior, omitió presentar la factura, contrato, copia del cheque y/o transferencia electrónica y muestras de la publicidad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15813/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de junio de 2015 con el que manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente y archivo XML de la emisión de una factura, dicha documentación fue revisada por esta Unidad, encontrándose que en la cláusula Tercera del contrato presentado se menciona que el proveedor hará la entrega de

comprobantes de pago que reúnan los requisitos fiscales, por lo tanto y haber presentado archivo XML queda entendido el pago respectivo por los bienes y servicios marcados en dicho contrato. Por tanto se considera que el candidato independiente omitió reportar el Ingreso con el cual pagó los bienes y servicios que se mencionan en el contrato.

Adicionalmente el candidato independiente no presentó pruebas de la forma de pago de las erogaciones citadas en el cuadro que antecede, por lo que se considera omitió reportar el Ingreso con el cual se pagó la mencionada factura. Cabe mencionar que se verificó que el saldo en Proveedores persiste al final de la revisión del Segundo Periodo de Ajuste, y habiendo presentado el archivo XML por lo anteriormente expuesto, el saldo de la cuenta de Proveedores debió haber estado ya liquidado. Por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$118,306.23

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que acredite el Ingreso con el cual se pagó la mencionada factura respaldada en el archivo XML, incumplió con lo dispuesto en los artículos 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14027/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 19:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización, L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior y Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15956/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 18:35 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo.**

1. El C. Marcelo Yépez Salinas presentó en tiempo y forma sus informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Marcelo Yépez Salinas presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$12,040.00, mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>12,040.00</b>	<b>100</b>
En efectivo	0.00		
En especie	12,040.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,040.00</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato.

3. El C. Marcelo Yépez Salinas omitió proporcionar documentación comprobatoria de ingresos por un total de \$44,923.20.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96 y 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

4. El C. Marcelo Yépez Salinas obtuvo aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total de \$13,316.58

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

5. El C. Marcelo Yépez Salinas obtuvo aportaciones superiores al 10% del tope de su campaña por un monto total de \$1,742.74

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Hechos posteriores**

6. El C. Marcelo Yépez Salinas omitió registrar el Ingreso correspondiente al Financiamiento Público por un monto total \$17,430.64

En consecuencia, al omitir registrar el Ingreso correspondiente al Financiamiento Público por un monto total \$17,430.64, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 96 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

7. El C. Marcelo Yépez Salinas omitió reportar la aportación por el comodato de la casa de campaña por un monto total de \$4,500.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

8. El C. Marcelo Yépez Salinas omitió presentar la documentación soporte que acredite el Ingreso con el cual se pagó la mencionada factura respaldada en el archivo XML por \$118,306.23

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

### **Egresos**

9. El C. Marcelo Yépez Salinas presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$152,897.43 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$ 150,925.43</b>	<b>98.71</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	150,925.43		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>232.00</b>	<b>0.16</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>1,740.00</b>	<b>1.13</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$152,897.43</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato.

10. El C. Marcelo Yépez Salinas no reportó los gastos por la producción de los 5 spots de radio y televisión por un monto total de \$8,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

11. El C. Marcelo Yépez Salinas, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$12,040.00 y Egresos por un monto de \$152,897.43, su saldo final asciende a \$-140,857.43.
12. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.16 Jesús Verduzco Duarte**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9936/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

##### **Observaciones de Informes**

###### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que su informe se encuentra en el estatus denominado “Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)”, y no así, en el estatus de “presentado”.*

*De conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal*

*virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13790/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Por lo que corresponde a las correcciones procedentes del informe de manera que se encuentre en estatus "Presentado"; el candidato independiente lo presentó correctamente mediante el SIF, encontrándose en dicho estatus.

Por lo antes señalado del estatus del informe la respuesta del candidato independiente en cuanto a esta observación se considera **atendida**.

## **b. Ingresos**

El C. Jesús Verduzco Duarte presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$ 182,824.06 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>88,854.64</b>	<b>48.60</b>
En efectivo	0.00		
En especie	88,854.64		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>51.40</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>93,969.42</b>	<b>51.40</b>

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
TOTAL		\$ 182,824.06	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo P**.

### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13790/15 y INE/UTF/DA-L/15811/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$88,854.64, se determinó que la documentación presentada por los simpatizantes consistente en, factura, cheque, muestras de la propagada y póliza cheque, así como el registro a valor razonable, cotizaciones, control de folios, recibos de aportaciones en especie y contratos en comodato, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con

excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento público candidatos independientes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$93,969.42, determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en, recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **b.10 Observaciones de Ingresos**

### **SEGUNDO PERIODO**

#### **Aportaciones de Simpatizantes**

##### **Especie**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes” “Especie”, se encontró el registro de una póliza por aportaciones en especie a favor del candidato con su soporte documental consistente en recibos de aportaciones en especie, contratos y cheques; sin embargo, omitió proporcionar recibos de aportaciones, cotizaciones, control de folios y muestras correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZAS NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>BIEN APORTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
---------------------------	---------------------------------	----------------------	----------------	-------------------

<b>PÓLIZA S NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>BIEN APORTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
1	Claudia Alejandra Verduzco Moreno	300 Tortilleros de tela	\$6,000.00	
2	Alicia Muñoz Chávez	500 Bolsas Ecológicas	7,500.00	
3	Edith Aguilar Álvarez	500 Gorras con el logo impreso	12,500.00	
4	Mario Alberto Chávez Cacho	Vehículo Modelo 1997 8 Cilindros 2 Puertas Marca Internacional 3000 Tipo Autobús Escolar	24,654.64	(a)
5	Brenda Chávez Ramírez	Automóvil Marca Nissan Color Blanco Modelo 1998	80,600.00	(a)
6	Brenda Chávez Ramírez	Nissan Tipo Platina 4 Puertas Estándar Modelo L65 Color Gris Acero Año 2002	97,500.00	(a)
9	Mario Alberto Chávez Cacho	Bien inmueble en Lázaro Cárdenas 94 Col Centro Jacona, Michoacán	6,000.00	
		<b>TOTAL</b>	\$234,754.64	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15811/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente presentó la documentación solicitada mediante el "SIF", consistente en factura, cheque, muestras de la propagada y póliza cheque, así como el registro a valor razonable, cotizaciones, control de folios, recibos de aportaciones en especie y contratos en comodato; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes", se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado por diversos simpatizantes rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>FECHA DE LA APORTACION</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>MONTO APORTADO</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 43 JACONA</b>
2	20/05/2015	Alicia Muñoz Chávez	\$7,500.00	\$6,576.27

<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>FECHA DE LA APORTACION</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>MONTO APORTADO</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 43 JACONA</b>
3	20/05/2015	Edith Aguilar Álvarez	12,500.00	6,576.27

Es preciso señalar que el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán cita a la letra lo siguiente:

*Que para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior...*

<b>Municipio</b>	<b>Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%)</b>
Jacona	\$ 6,576.27

Determinación del importe aportado de más por persona física:

<b>IMPORTES APORTADOS (A)</b>	<b>LIMITE DE APORTACIONES (B)</b>	<b>IMPORTES SUPERIORES AL LIMITE DEL 2% A - B</b>
\$7,500.00	\$ 6,576.27	\$923.73
12,500.00	6,576.27	5,923.73
<b>Importe superior al límite</b>		<b>\$6,847.46</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15811/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente no dio respuesta, por lo que corresponde a las aclaraciones solicitadas según a su derecho convengan; por tal razón la observación se consideró no atendida; de acuerdo a lo establecido en cuanto a los límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$6,847.46.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$6,847.46, el sujeto obligado incumplió

con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

### c. Egresos

El C. Jesús Verduzco Duarte presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$175,478.22 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$ 175,478.22</b>	<b>100</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	175,478.22		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>0.00</b>	
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$175,478.22</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo P**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13790/15 y INE/UTF/DA-L/15811/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### c.1 Gastos de Propaganda

El candidato Independiente reportó un importe de \$ 175,478.22 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, factura, contrato, copia de cheques y fotografías, cumplen con lo establecido en el Reglamento de

Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$ 175,478.22.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, factura, contrato, copia de cheques y fotografías de la propaganda cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Jesús Verduzco Duarte, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.5 Observaciones de Egresos**

## PRIMER PERIODO

### Casa de campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13790/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*EN RELACION CON EL PUNTO ANTERIOR, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO, QUE SE PROCEDIÓ A RECABAR DICHOS FORMATOS Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA, Y QUE EN ESTE MOMENTO SE ENTREGANEN( sic) PAEL (sic) UN TANTO DELOS (sic) MISMOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.ASI MISMO DICHOS FORMATOS SE ENTREGAN EN FORMATO PDF EN MEMORIA USB PARA LOS MISMOS EFECTOS.*

El candidato independiente presentó la documentación solicitada consistente en, contrato de comodato, recibo de aportación en especie, copia de credencial para votar, sin embargo, omitió presentar cotizaciones y control de folios correspondientes.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## SEGUNDO PERIODO

### Gastos de propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” “Otros Similares”, se observó el registro de una póliza con su soporte documental consistente en factura, contrato y cheque; sin embargo, omitió proporcionar la muestra de la propaganda correspondiente a la erogación. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	PÓLIZAS NÚMERO	FECHA DE LA OPERACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Similares	7	20-05-2015	Ricardo López González	Prestación de servicios de publicidad en general	\$86,623.58

*Es preciso señalar, que las muestras que proporcionan los sujetos obligados son de gran importancia ya que a esta autoridad le permite valorar si la propaganda o publicidad adquirida cumple con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15811/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente presentó la documentación solicitada mediante el “SIF”, consistente en fotografías de propaganda mantas, bolsas de tela, gorras de tela, calcomanías, volantes y playeras; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

### d. Cuentas de Balance

#### Bancos

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco del Bajío S.A. para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13790/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*EN RELACION CON EL PUNTO ANTERIOR, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO, QUE SE PROCEDIÓ A RECABAR DICHOS FORMATOS Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA, Y QUE EN ESTE MOMENTO SE ENTREGANEN( sic) PAEL (sic) UN TANTO DELOS (sic) MISMOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.ASI MISMO DICHOS FORMATOS SE ENTREGAN EN FORMATO PDF EN MEMORIA USB PARA LOS MISMOS EFECTOS.*

El candidato independiente presentó la documentación solicitada mediante el “SIF” consistente en estado de cuenta y contrato de apertura; sin embargo omitió presentar conciliaciones bancarias y el aviso de apertura de la cuenta.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15811/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

El candidato independiente presentó la documentación solicitada mediante el “SIF”, consistente en estado de cuenta y reporte de movimientos bancarios; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

### Informe de campaña

### Soporte Documental

## SEGUNDO PERIODO

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Ayuntamiento se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
	CARGO	ABONO	
8	Bancos	Financiamiento Público	\$93,969.42

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15811/15.

El candidato independiente no dio contestación alguna a la fecha del vencimiento.

Por lo que corresponde a la documentación soporte; el candidato independiente lo presentó correctamente mediante el SIF, consistente en estado de cuenta donde se encuentra depositado lo correspondiente al Financiamiento Público, acuerdo del IEM donde aparece la cantidad asignada a su campaña, acuerdo de candidatura, así como la póliza correspondiente al registro del Financiamiento Público.

Por lo antes señalado de lo presentado por el candidato independiente en cuanto a esta observación se considera **atendida**.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14025/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 18:10 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización, L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior y Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15954/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 13:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe

de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo.**

1. El C. Jesús Verduzco Duarte presentó en tiempo y forma sus informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Jesús Verduzco Duarte presentó ingresos en sus Informes de Campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento por \$182,824.06 que fueron revisados al 100 % y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>88,854.64</b>	<b>48.60</b>
En efectivo	0.00		
En especie	88,854.64		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>51.40</b>

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>93,969.42</b>	<b>51.40</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 182,824.06</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato.

- El C. Jesús Verduzco Duarte obtuvo aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$6,847.46

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

- El C. Jesús Verduzco Duarte presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento por \$175,478.22 mismos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$ 175,478.22</b>	<b>100</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	175,478.22		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>0.00</b>	
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$175,478.22</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato.

5. El C. Jesús Verduzco Duarte reportó Ingresos por un importe total de \$ 182,824.06 y Egresos por un monto de \$175,478.22, su saldo final asciende a \$7,345.84.
6. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.17 Martín Torres Causor**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9940/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

##### **PRIMERO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como al Acuerdo de*

*registro como candidato ante el Instituto Electoral del estado de Michoacán, se observó que omitió presentar el formato Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días.*

*A continuación se detalla el caso en comento.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13793/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó de manera extemporánea mediante el SIF así como de manera física, el informe de campaña "IC", para que se encontrara en el estatus "Presentado", sin embargo la presentación fue fuera de tiempo límite, por lo tanto, se considera la presentación como insatisfactoria para subsanar esta observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue

realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al presentar el Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

## SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el "Informe de Campaña" tal como se señala en el Anexo 1 adjuntado en un CD al presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente no manifestó respuesta a este punto.

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización" e "Informes de Campaña", se constató que las diferencias que resultaron al final se encuentran consideradas para determinar los saldos según auditoría de los Informes de Campaña presentados por el candidato independiente; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

Sin embargo, las diferencias que resultaron se encuentran reflejadas en el **Anexo Q** de ingresos y egresos, según corresponda.

### b. Ingresos

El C. Martín Torres Causor presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$ 318,287.82 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>60,000.00</b>	<b>18.85</b>
En efectivo	60,000.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>258,287.82</b>	<b>81.15</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$318,287.82</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo Q**.

## **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13793/15 y INE/UTF/DA-L/15814/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Martín Torres Causor, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Martín Torres Causor, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.3 Aportaciones del candidato**

El importe reportado en este rubro asciende a \$60,000.00, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en control de folios, recibo de

aportaciones del candidato independiente mediante transferencia o cheque, copia de credencial para votar, ficha de depósito a la AC de cheque a nombre del candidato y reporte de movimientos bancarios donde se refleja el monto depositado por el candidato cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Martín Torres Causor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El C. Martín Torres Causor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Martín Torres Causor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Martín Torres Causor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El C. Martín Torres Causor, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento público candidatos independientes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$258,287.82, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en, recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán y estado de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.10 Observaciones de Ingresos**

### **SEGUNDO PERIODO**

## Aportaciones del Candidato

### Otros Ingresos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones del Candidato”, “Otros Ingresos”, se encontró el registro de un depósito con cheque a la cuenta de bancos a favor de su campaña, con soporte documental consistente en ficha de depósito con datos ilegibles, lo cual impide que se identifique la cuenta origen de dicha aportación. A continuación se detallan el caso en comentario:

INSTITUCIÓN BANCARIA ORIGEN	NÚMERO CUENTA ORIGEN	FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN MOVIMIENTO	REFERENCIA/ CUENTA CHEQUE	MONTO
No identificado	Sin referencia	30-05-2015	Sin referencia	2045964	\$60,000.00

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 96, numeral 3, inciso a), fracción VIII, establece lo siguiente:

“(…)

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:

a) aspirantes y candidatos independientes:

**VIII Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.”**

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte consistente en control de folios, recibo de aportaciones del candidato independiente mediante transferencia o cheque, copia de credencial para votar, ficha de depósito a la AC de cheque a nombre del candidato y reporte de movimientos bancarios donde se refleja el monto depositado por el candidato. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

### Hechos Posteriores

Derivado de las observaciones y contestación a los oficios de errores y omisiones, el candidato realizó una serie de registros y ajustes en la contabilidad del “Sistema Integral de Fiscalización”, de la revisión a la cuenta Aportaciones del Candidato”, “Otros Ingresos”, ya tomándose en cuenta la certeza de dichas aportaciones registradas a favor de su candidatura, se observó que el importe total rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. El caso en comento se detalla a continuación:

PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE LA APORTACION	NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO APORTADO	LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 50 LÁZARO CÁRDENAS
3	30-05-2015	Martín Torres Causor	\$60,000.00	\$16,042.66

Es preciso señalar que el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán cita a la letra lo siguiente:

*“Que para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior...”*

Municipio	Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%)
Lázaro Cárdenas	\$16,042.66

Determinación del importe aportado de más por persona física:

IMPORTES APORTADOS	LIMITE DE	IMPORTES
--------------------	-----------	----------

(A)	APORTACIONES (B)	SUPERIORES AL LIMITE DEL 2% A - B
\$60,000.00	\$16,042.66	\$43,957.34
<b>Importe superior al limite</b>		<b>\$43,957.34</b>

Toda vez que se observó que se observó que el importe total de las aportaciones rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña por \$43,957.34.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$43,957.34 el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

### c. Egresos

El C. Martín Torres Causor presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$325,055.45 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$ 255,306.59</b>	<b>78.54</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	255,306.59		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>69,748.86</b>	<b>21.46</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$325,055.45</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo Q**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13793/15 y INE/UTF/DA-L/15814/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

El candidato Independiente reportó un importe de \$ 255,306.59 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, facturas, recibos, pólizas cheque, copias de cheques, contratos, muestras, contratos de prestación de bienes y servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Martín Torres Causor, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Martín Torres Causor, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Martín Torres Causor, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$255,306.59

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, pólizas cheque, copias de cheques, contratos, muestras, contratos de prestación de bienes y servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

## **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$69,748.86

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, contrato de arrendamiento, pólizas cheque, copias de cheques, y otros similares cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Martín Torres Causor, no reportó egresos por este concepto.

## **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Martín Torres Causor, no reportó egresos por este concepto.

## **c.5 Observaciones de Egresos**

### **PRIMER PERIODO**

#### **Casa de campaña**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13793/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente no manifestó su respuesta en cuanto este punto.

El candidato independiente presentó mediante el SIF la documentación soporte consistente en factura, póliza cheque y comprobante de domicilio; cabe destacar que se constató que el inmueble por el cual hace la erogación es el mismo que utilizó durante el tiempo para recabar el apoyo ciudadano, se constató además el

registro de la póliza correspondiente en el “SIF” de dicha casa de campaña. Por lo tanto se toma como **atendida** la observación.

### **Monitoreo de Producción en Radio y Televisión**

*De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se **consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.*

*En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio del candidato al cargo de Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este*

*rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que diversos spots de radio y de Televisión, benefician a su candidatura al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, se observó que omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

CAMPAÑA BENEFICIADA	TELEVISIÓN		RADIO	
	VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Martín Torres Causor Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas	RV01037-15	Martín Torres Causor Presidente Mpal. de Lázaro Cárdenas	RA01519-15
	Martín Torres Causor Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas 2	RV01038-15	-----	-----

*Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.*

*Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13793/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Con fecha 15 de abril del 2015 a las 23:19 hrs ante el Instituto Electoral de Michoacán, fue presentado mediante oficio y evidencia del AUDIO-VISUAL POLITICO, así como el SPOT de Radio que se utilizaría para la campaña Constitucional.*

*Se anexa las evidencias tanto de autorización así mismo las especificaciones técnicas de su elaboración y costo.*

El candidato independiente presentó información para ser valorada mediante medios físicos, y la Unidad se encargó de su revisión. Presentó documentación soporte consistente en dos oficios girados al OPLE sobre el material a transmitir, una hoja de entrega de paquete de televisión para campaña electoral, cuatro recibos de aportaciones en especie de material audio-visual cada uno por

\$1,740.00, credencial para votar, comprobante de domicilio así como factura por cada una de las aportaciones. Cabe señalar que de la revisión del “SIF” con respecto a su contabilidad en físico, se determinó que el candidato independiente omitió el registro de las aportaciones en especie por un monto total de \$6,960.00 por lo que se dio como **no atendida** la observación.

Ahora bien, las erogaciones por la producción de los spots de radio y televisión tenían el propósito presentar y promocionar a la ciudadanía la candidatura, por lo cual, deben ser considerados como gastos de campaña.

Respecto los spots de radio y televisión en comento, se determinó su respectivo costo en base al costo marcado en las facturas soporte de las aportaciones en especie en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la producción de los spots de radio y televisión, se consideró el valor marcado en las facturas soporte por este concepto el cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
AdameStudio	65	04-06-15	Material Audio-Visual de contenido político para radio y televisión	\$ 1,740.00

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Material Audio-Visual de contenido político para radio y televisión	4	\$1,740.00	\$6,960.00
<b>Costo total</b>	----	----	\$6,960.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la producción de los spots de radio y televisión por un monto total de \$6,960.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Político y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Político y 127 del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## SEGUNDO PERIODO

### Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, “Utilitaria” se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en una factura, transferencia electrónica y muestras; sin embargo, omitió presentar algunas de las facturas que amparen la totalidad del gasto realizado y contratos correspondientes. A continuación se detallan el caso en comento:

PÓLIZA	IMPORTE SOPORTADO CON FACTURAS	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	IMPORTE SEGUN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	IMPORTE PENDIENTE DE SOPORTAR LA FACTURA
9	\$25,000.00	\$67,338.00	\$67,338.00	\$42,338.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte consistente en facturas con ambos proveedores y factura por el importe registrado según transferencia electrónica soportado en contrato de prestación de bienes y servicios. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Eventos Políticos” se observó el registro de una póliza con documentación soporte consistente en, formato denominado póliza cheque; sin embargo, omitió presentar la factura y copia del cheque o transferencia electrónica correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

PÓLIZA CONTABLE		
NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Cheque 21 pago de factura 54E086E8	\$ 30,000.00

Cabe señalar que a la póliza señalada en el cuadro que antecede el candidato adjunto la factura número 771 del proveedor Letraled, S.A. de C.V., observándose que es la misma que adjunto en la póliza número 6.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Pago de servicios Musicales para cierre de Campaña*

*Monto: \$ 30'000.00*

*Cheque No.21*

*Fecha: 02/Junio/2015*

*Factura: 54E086E8-8B79-4ª2D-970ª-CFDB1E889B7B*

*Contrato No. 0025 Operadora Mar y Sol*

*Fecha: 01/Junio/2015.”*

El candidato independiente presentó documentación soporte consistente en factura y contrato de prestación de bienes y servicios, sin embargo omitió presentar la copia de cheque o transferencia correspondiente o bien el estado de cuenta del beneficiario por \$30,000.00. Por lo tanto, se consideró como **no atendida** la observación.

En consecuencia, al no presentar el cheque o transferencia correspondiente o bien el estado de cuenta del beneficiario por un monto total de \$30,000.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

#### **Gastos operativos de campaña**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, “Equipo de Sonido” se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en una factura; sin embargo, se observó que omitió presentar copia del cheque o transferencia electrónica con la que realizó el pago. A continuación se detallan el caso en comento:*

<i>PÓLIZA</i>	<i># CHEQUE o TRANSFERENCIA</i>	<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>10</i>	<i>23</i>	<i>06/06/2015</i>	<i>Cheque 23 pago de factura C03F5FE4</i>	<i>\$21,551.72</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Se aclara que por error de dedo se mandaron las evidencias equivocadas en línea del cheque No.21 Y se adjuntó la Factura. 771 del Proveedor Letraled, S.A.DE C.V. AL DE LA Factura: 54086E8. Perteneciente Bolívar Huerta Mata, prestador de servicios musicales.*

El candidato independiente presentó documentación soporte consistente en factura y cheque póliza, sin embargo omitió presentar la copia de cheque o transferencia correspondiente o bien el estado de cuenta del beneficiario por \$25,000.00, esto observando ya el total con IVA de la erogación en comento. Por lo tanto, se consideró como **no atendida** la observación.

En consecuencia, al no presentar el cheque o transferencia correspondiente o bien el estado de cuenta del beneficiario por un monto total de \$25,000.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **d. Cuentas de Balance**

##### **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] Banco Santander (México), S.A. para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se localizaron registró bancos, ingresos, y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>CUENTA PARA CAMPAÑA</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
<i>Ayuntamiento 50</i>	<i>Banco Santander (México), S.A.</i>	[REDACTED]

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13793/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó información para ser valorada mediante medios físicos, y la Unidad se encargó de su revisión. Presentó documentación soporte consistente en contrato de apertura de cuenta bancaria, aviso de apertura, copia de estado de cuenta y reporte de movimientos bancarios y conciliación bancaria.

Por lo tanto se valoró lo entregado y se toma como **atendida** la observación.

## SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se localizaron registros en bancos, ingresos, y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:*

CUENTA PARA CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Ayuntamiento 50	Banco Santander (México), S.A.	██████████

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte consistente en contrato de apertura de cuenta bancaria, aviso de apertura, copia de estado de cuenta y reporte de movimientos bancarios. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

## Soporte Documental

### PRIMER PERIODO

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Gobernador(sic) se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
	CARGO	ABONO	
1	<i>Impuestos por recuperar, Otros similares</i>	<i>Bancos</i>	<i>\$5,000.00</i>
2	<i>Caja</i>	<i>Bancos</i>	<i>2,000.00</i>
3	<i>Caja</i>	<i>Bancos</i>	<i>2,000.00</i>
4	<i>Caja</i>	<i>Bancos</i>	<i>2,000.00</i>
5	<i>Caja</i>	<i>Bancos</i>	<i>2,000.00</i>
6	<i>Caja</i>	<i>Bancos</i>	<i>2,000.00</i>
7	<i>Impuestos por recuperar, Otros similares</i>	<i>Bancos</i>	<i>20,000.00</i>
8	<i>Propaganda utilitaria, Impuestos por recuperar</i>	<i>Propaganda utilitaria, Impuestos por recuperar</i>	<i>18,271.30</i>
9	<i>Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, Impuestos por recuperar</i>	<i>Bancos</i>	<i>4,640.00</i>
10	<i>Otros similares, Impuestos por recuperar</i>	<i>Bancos</i>	<i>3,000.00</i>
11	<i>Impuestos por recuperar, Mantas</i>	<i>Bancos, Caja</i>	<i>86,290.31</i>
12	<i>Caja</i>	<i>Bancos</i>	<i>10,000.00</i>
13	<i>Otros similares, Impuestos por recuperar, Caja</i>	<i>Caja</i>	<i>8,854.73</i>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$166,056.34</b>

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13793/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el SIF la documentación así como de manera física el soporte consistente en facturas, póliza cheque, reporte de movimientos bancarios donde se muestra el pago con cheque a la cuenta de los proveedores que sobrepasan los 90 DSMG, muestras de propaganda, contrato de comodato, comprobante de domicilio; cabe destacar que se constató la

cancelación de dos pólizas por error como se muestra en pólizas subsecuentes en el "SIF". Por lo tanto se toma como **atendida** la observación.

### **Impuestos por Recuperar**

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Impuestos por Recuperar", se observó que en las cuentas del candidato muestra un saldo al 6 de junio de 2015 por \$38,033.36; sin embargo, no proporcionó la declaración ante el Servicio de Administración Tributaria.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó correcciones mediante el "SIF", esto fue constatado mediante la generación de un reporte de a cuenta de "Impuestos por recuperar" y constatado en las pólizas afectadas que dicho ajuste se dio. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

### **Pasivos**

#### **Cuentas e Impuestos por pagar**

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Cuentas por Pagar" e "Impuestos por Pagar", se localizó el registro de una póliza por las retenciones realizadas al personal que se les pago sueldos y salarios; sin embargo, no presentó el entero de los impuestos y cuotas de seguridad social. El caso en comento se detalla a continuación*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA DE OPERACIÓN</i>	<i>IMPUESTOS POR PAGAR</i>	<i>CUENTAS POR PAGAR</i>
<i>4</i>	<i>30/05/2015</i>	<i>\$1,431.52</i>	<i>\$0.74</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15814/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó correcciones mediante el “SIF”, esto fue constatado mediante la generación de un reporte de a cuenta de “Impuestos por pagar” y constatado en las pólizas afectadas que dicho ajuste se dio. Por lo tanto, se consideró como **atendida** la observación.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14028/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 19:16 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización, L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior y Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15957/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 16:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

#### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

## Informe del periodo.

1. El C. Martín Torres Causor presentó el primer Informe realizado fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia al presentar el Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, Ley General de Partidos Políticos.

2. El C. Martín Torres Causor presentó cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el "Informe de Campaña".

Se constató que las diferencias que resultaron al final se encuentran consideradas para determinar los saldos según auditoría de los Informes de Campaña presentados por el candidato independiente.

## Ingresos

3. El C. Martín Torres Causor presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$ 318,287.82, mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>60,000.00</b>	<b>18.85</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>258,287.82</b>	<b>81.15</b>

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
TOTAL		\$318,287.82	100

### Hechos Posteriores

- El C. Martín Torres Causor obtuvo aportaciones superiores al 2% del límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña por \$43,957.34.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

### Egresos

- El C. Martín Torres Causor presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$ 325,055.45 mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$ 255,306.59</b>	<b>78.54</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	255,306.59		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>69,748.86</b>	<b>21.46</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$325,055.45</b>	<b>100</b>

- El C. Martín Torres Causor no reportó los gastos por la producción de los spots de radio y televisión por un monto total de \$6,960.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral I, Inciso b), fracción I de la Ley

General de Partidos Políticos y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Fiscalización, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

7. El C. Martín Torres Causor al no presentó el cheque o transferencia correspondiente o bien el estado de cuenta del beneficiario de un Evento Político por un monto total de \$30,000.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

8. El C. Martín Torres Causor omitió presentar la copia de cheque o transferencia correspondiente o bien el estado de cuenta del beneficiario de Equipo de Sonido por un monto de \$25,000.00, esto observando ya el total con IVA de la erogación en comento.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

9. El C. Martín Torres Causor, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$318,287.82 y Egresos por un monto de \$325,055.45, su saldo final asciende a \$-6767.63

10. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.18 Alfonso Jesús Martínez Alcázar**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9932/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

##### **Observaciones de Informes**

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que se encuentra en el estatus denominado “Sin presentar, pendiente de firma”, y no así, en el estatus de “presentado”.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de*

*mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó de manera extemporánea mediante el SIF así como de manera física, el informe de campaña "IC", para que se encontrara en el estatus "Presentado", sin embargo la presentación fue fuera de tiempo límite, por lo tanto, se considera la presentación como insatisfactoria para subsanar esta observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al presentar el Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *De la revisión a la Información proporcionada de manera física en la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán, se observó que no genero las pólizas mediante el "Sistema Integral de Fiscalización"; los casos en comento se detallan a continuación.*

CARGO / AYUNTAMIENTO	DATOS DEL INFORME				
	APORTACIONES DE SIMPATIZANTE	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	FINANCIAMIENTO O PÚBLICO	PÁGINAS DE INTERNET	ESPECTACULARES

	<b>S EN ESPECIE</b>				
Ayuntamiento / 54 Morelia	\$18,000.00	\$240,000.00	\$1,076,123.20	\$8,120.00	\$554,004.67

CARGO / AYUNTAMIENTO	DATOS DEL INFORME					
	OTROS	OPERACIÓN DE CAMPAÑA	DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	PRODUCCIÓN DE RADIO Y T.V.	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS
Ayuntamiento / 54 Morelia	\$791,156.00	\$137,800.00	\$62,782.56	\$3,320.00	\$1,334,123.20	\$1,566,183.23

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente registro sus pólizas de los ingresos y egresos correspondientes al periodo de campaña, por lo que corresponde a las correcciones procedentes el informe de "Ajuste" generado reflejó el saldo de las pólizas ahora registradas en el "SIF". Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el "Informe de Campaña" tal como se señala en el **Anexo 1** adjuntado en un CD al presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15807/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el "SIF" documentación soporte consistente en escrito de recepción del Financiamiento Público para campaña, con lo cual se constató un error contable de registro en el cual las cifras fueron reportadas solo que en una cuenta equivocada, se constató que lo presentado

cuenta con el soporte correcto por las mismas cifras. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## b. Ingresos

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$1,599,657.98 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>\$1,076,123.20</b>	<b>67.27</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>31,737.65</b>	<b>1.98</b>
En efectivo	0.00		
En especie	<b>31,737.65</b>		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>478,000.00</b>	<b>29.88</b>
En efectivo	460,000.00		
En especie	18,000.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>13,797.13</b>	<b>0.86</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,599,657.98</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo R**.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13788/15 y INE/UTF/DA-L/15807/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El importe reportado en este rubro asciende a \$1,076,123.20 , determinando que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, estado de cuenta bancario, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El importe reportado en este rubro asciende a \$31,737.65, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, contrato de comodato, recibo de aportación, cotizaciones y muestras fotográficas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$478,000.00, determinando que la documentación presentada por los simpatizantes consistente en, control de folios, contrato de donación, recibo de aportaciones y fichas de depósitos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$ 13,797.13, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en, estados de cuenta de la Asociación Civil Por Morelia A.C. del saldo en cuentas bancarias remanentes de la precampaña, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **b.9 Observaciones de Ingresos**

### **SEGUNDO PERIODO**

#### **Aportaciones de simpatizantes**

##### **Efectivo**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes” “Efectivo”, se encontró el registro de dos depósitos con cheque en la cuenta bancaria de su campaña; sin embargo, se observó que omitió proporcionar la copia de los cheques y/o estado de cuenta en donde se identifique el origen de dichas aportaciones, los recibos y el control de folios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA ORIGEN</b>	<b>NÚMERO CUENTA ORIGEN</b>	<b>FECHA MOVIMIENTO</b>	<b>DESCRIPCION MOVIMIENTO</b>	<b>REFERENCIA/ CUENTA CHEQUE</b>	<b>MONTO</b>
<i>Banamex</i>	<i>**4190</i>	<i>02-06-2015</i>	<i>Depósito en cuenta salvo buen cobro</i>	<i>0000253</i>	<i>\$70,000.00</i>
<i>No identificado</i>	<i>Sin referencia</i>	<i>02-06-2015</i>	<i>Sin referencia</i>	<i>Sin referencia</i>	<i>100,000.00</i>
<b>Total</b>					<b>\$180,000.00</b>

*Al respecto, es preciso señalar que el artículo 96, numeral 3, inciso a), fracción VIII, establece lo siguiente:*

“(...)

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:

a) aspirantes y candidatos independientes:

**VIII Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.”**

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15807/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte mediante el “SIF” consistente en recibo de aportaciones, control de folios, copias de credencial para votar, así como movimientos bancarios y estados de cuentas bancarios, así como estado de cuenta origen y recibo de depósito bancario de la aportaciones correspondientes. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes” “Efectivo” se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado por diversos simpatizantes rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. Los caso en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE LA APORTACION	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 54 MORELIA
34	02/06/2015	José Antonio Plaza	\$70,000.00	\$ 58,477.87
35	02/06/2015	-----	100,000.00	

En el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán cita a la letra:

*“Que para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior...”*

Municipio	Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%)
Morelia	\$ 58,477.87

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15807/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

5.- Con referencia a la revisión de la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” “Efectivo” en donde se localizaron aportaciones que rebasan el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar; me permito informar, que dichas aportaciones no fueron realizadas por una misma persona, lo cual queda constatado con la documentación que presentó en archivo anexo (anexo 5).

Determinación del importe aportado de más por persona física:

IMPORTES APORTADOS (A)	LIMITE DE APORTACIONES (B)	IMPORTES SUPERIORES AL LIMITE DEL 2% A - B
\$70,000.00	\$ 58,477.87	\$11,522.13
100,000.00	58,477.87	41,522.13
Importe superior al limite		\$53,044.26

El candidato independiente presentó su aclaración, por lo que corresponde a las aclaraciones solicitadas según a su derecho convengan; presentó además copia de estado de cuenta origen de los cheques, en los cuales se observa que las aportaciones efectivamente correspondieron a una sola persona por depósito debido a que la aportación se origina de la cuenta de José Antonio Plaza y Araceli Pineda, y no así por 2 personas por aportación, por tal razón la observación se consideró no atendida; de acuerdo a lo establecido en cuanto a los límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$53,044.26

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$53,044.26, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

### Hechos Posteriores

Derivado de las observaciones y contestación a los oficios de errores y omisiones, el candidato realizó una serie de registros y ajustes en la contabilidad del “Sistema Integral de Fiscalización”, de la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, ya tomándose en cuenta la certeza de dichas aportaciones registradas a favor de su candidatura, se observó que el importe total rebasa el límite superior del financiamiento privado que puede recibir durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015. El caso en comento se detalla a continuación:

<i>APORTACIONES DE SIMPATIZANTES AL SEGUNDO INFORME DE AJUSTE DE CAMPAÑA</i>	<i>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA</i>	<i>MONTO DEL LIMITE DE APORTACIONES CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO 54 MORELIA PARA 2015</i>	<i>MONTO SUPERIOR AL DEL LIMITE DE APORTACIONES</i>
<i>(a)</i>	<i>(b)</i>	<i>c = (b) * 10%</i>	<i>d = (a) – (c)</i>
<i>\$478,000.00</i>	<i>\$3,314,397.93</i>	<i>\$ 331,439.79</i>	<i>\$146,560.21</i>

*La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 399 menciona a la letra:*

*“El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.”*

Toda vez que se observó que se observó que el importe total de las aportaciones rebasa el límite superior del financiamiento privado que puede recibir durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015, en cuanto al límite de las aportaciones que podrán realizar el candidato independiente y sus simpatizantes a favor de su campaña por \$146,560.21.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 10% del tope de campaña que el candidato independiente puede recibir como financiamiento privado durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015 por un monto total \$146,560.21 el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

### **c. Egresos**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,666,922.57 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$1,445,575.81</b>	<b>90.12</b>
Páginas de internet	\$70,902.56		
Cine	0.00		
Espectaculares	1,254,407.67		
Otros	120,265.58		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>144,644.20</b>	<b>9.02</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>13,920.00</b>	<b>0.87</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,604,140.01</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo R**.

## **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13788/15 y INE/UTF/DA-L/15807/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

El candidato Independiente reportó un importe de \$1,445,575.81 por este concepto, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, estados de cuenta origen y destino, contratos, muestras, órdenes de compra, contratos de prestación de bienes y servicios, muestras de la propaganda y publicidad, relaciones detalladas, volantes, propaganda utilitaria y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El candidato Independiente reportó un importe de \$ 70,902.56 por este concepto, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, órdenes de colocación de publicidad, contratos de prestación de bienes y servicios, muestras de la publicidad, relaciones detallada de exposición, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El candidato Independiente reportó un importe de \$ 1,254,407.67 por este concepto, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, facturas de las erogaciones, copia de los cheques correspondientes, órdenes de compra mediante el OPLE, los contratos de prestación de bienes y servicios, las relaciones detalladas así como las muestras correspondientes, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.4 Otros**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un importe de \$144,644.20, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, contrato de arrendamiento, recibo de aportación en especie, cotizaciones, relaciones detalladas, copias de credencial para votar, copias de recibos telefónicos, copias de cheques, copia de estado de cuenta origen, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El candidato Independiente reportó un importe de \$ 13,920.00 por este concepto, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en factura de la erogación, copia del depósito del cheque correspondiente identificando cuenta origen y destino, orden de compra mediante el OPLE, así como las muestras correspondientes, y el contrato de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.5 Observaciones de Egresos**

## PRIMER PERIODO

### Espectaculares

- ◆ *De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se localizaron gastos en espectaculares con documentación soporte consistente en la orden de compra; sin embargo, omitió presentar la documentación que ampare el registro del gasto; a continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento / 54 Morelia	13	20-04-2015	Aplicolor, Soluciones Publicitarias, S.A. de C.V	Renta de 29 carteleras de azotea	\$246,074.67

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en factura de la erogación, copia del cheque correspondiente, orden de compra mediante el OPLE, así como las muestras correspondientes, la relación detallada, y el contrato de prestación de bienes y servicios. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### Propaganda en la Vía Pública

- ◆ *De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se localizaron gastos de propaganda en la vía pública con documentación soporte consistente en factura, contrato, copia del cheque y orden de compra; sin embargo, omitió presentar la relación detallada y muestras; a continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Ayuntamiento / 54 Morelia	A901	19-05-2015	Narati México, S.A. de C.V.	Publicidad en transporte público integral en todo en estado.	\$261,000.00
------------------------------	------	------------	--------------------------------	--	--------------

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el "SIF" la documentación soporte consistente en factura de la erogación, copia del cheque correspondiente, orden de compra mediante el OPLE, así como las muestras correspondientes, la relación detallada, y el contrato de prestación de bienes y servicios. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

*En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Michoacán; con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos independientes en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos y propaganda colocada en la vía pública benefician su candidatura al cargo de Ayuntamiento en el estado de Michoacán; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA
Michoacán	Morelia	21023	1/05/2015	Panorámicos

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA
Michoacán	Morelia	21284	1/05/2015	Panorámicos
Michoacán	Morelia	21369	1/05/2015	Panorámicos
Michoacán	Morelia	21780	1/05/2015	Panorámicos

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en factura de la erogación, copia del cheque correspondiente, orden de compra mediante el OPLE, el contrato de prestación de bienes y servicios, la relación detallada así como las muestras correspondientes; de lo cual se constató que dichos panorámicos ya se habían presentado de acuerdo a las pruebas que ofreció el candidato independiente. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### Monitoreo de Producción en Radio y Televisión

*De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se **consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de***

**grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio del candidato al cargo de Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que varios spots de radio y de Televisión, benefician a su candidatura al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, se observó que omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA BENEFICIADA	TELEVISIÓN		RADIO	
	VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
Ayuntamiento 54 Morelia	Alfonso Martínez Alcázar podemos	RV00908-15	Alfonso Martínez Alcázar podemos	RA01301-15
	Alfonso Martínez Alcázar, Presidente Municipal, vota Morelia	RV01833-15	Alfonso Martínez Alcázar, Presidente Municipal, vota Morelia	RA02747-15

*Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.*

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en factura de la erogación, copia del depósito del cheque correspondiente identificando cuenta origen y destino, orden de compra mediante el OPLE, así como las muestras correspondientes, y el contrato de prestación de servicios. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### **Casa de campaña**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en factura de la erogación, copia del cheque correspondiente y contrato de arrendamiento así como su registro contable. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## **SEGUNDO PERIODO**

### **Gastos de propaganda**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Propaganda en vía pública”, se localizó un cheque superior a los 90 días de salario*

mínimo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE CHEQUE	EXPEDIDO A FAVOR DE:	CONCEPTO	IMPORTE
2	8/05/2015	20	Adolfo Ponce Flores	Renta de figuras gigantes en diferentes ubicaciones	\$69,600.00
<b>Total</b>					<b>\$69,600.00</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15807/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte mediante el “SIF” consistente en recibo de depósito bancario por la cantidad que aparece en el cuadro que antecede a nombre de la persona que aparece en dicho cuadro, que a juicio de la Unidad y en vista de las pruebas presentadas, se depositó efectivamente en la cuenta del beneficiario. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

#### **Gastos operativos de campaña**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña” subcuenta “Otros similares” se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en cheque; sin embargo, omitió proporcionar los recibos telefónicos correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA	# CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
33	41	25-05-2015	Pago recibos telefónicos	\$6,531.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,531.00</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15807/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte mediante el “SIF” consistente en recibos telefónicos que amparan los gastos efectuados. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

#### **d. Cuentas de Balance**

##### **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de Bancomer para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*Cabe señalar que dicha cuenta es la misma que se ha venido utilizando desde el periodo de búsqueda del respaldo ciudadano para la candidatura independiente.*

El candidato independiente presentó documentación soporte mediante el “SIF” consistente en estados de cuenta bancarios, contrato de apertura de la cuenta, así como reportes de movimientos bancarios. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en la “Consulta de Movimientos por importe”, se encontró el registro de dos depósitos con cheque y transferencia bancaria a favor de su campaña; sin embargo, se observó que omitió proporcionar la documentación soporte que ampare dichas operaciones. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO CUENTA</b>	<b>FECHA MOVIMIENTO</b>	<b>DESCRIPCION MOVIMIENTO</b>	<b>REFERENCIA/ CUENTA CHEQUE</b>	<b>MONTO</b>
BBVA Bancomer	██████████	24-04-2015	DEP. CHEQUES DE OTRO BANC	0000028	\$30,000.00
BBVA Bancomer	██████████	14-04-2015	TRASPASO ENTRE CUENTAS	SIN REFERENCIA	80,000.00
<b>Total</b>					<b>\$110,000.00</b>

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, provenientes de los entes prohibidos en listados en el citado artículo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, control de folios, copia de estado de cuenta origen del recurso así como ficha de depósito correspondiente. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

- ◆ *De la revisión a la documentación soporte proporcionada, se observaron tres fichas de depósito a favor de su campaña; sin embargo, omitió proporcionar los estados de cuenta donde se identifique el origen y destino de los recursos, el recibo de las aportaciones y el control de folios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA SEGÚN FICHA DEPOSITO</i>	<i>NÚMERO CUENTA SEGÚN FICHA DEPOSITO</i>	<i>FECHA MOVIMIENTO</i>	<i>DESCRIPCION MOVIMIENTO</i>	<i>REFERENCIA/ CUENTA CHEQUE</i>	<i>MONTO</i>
<i>HSBC</i>	██████████	<i>16-05-2015</i>	<i>CHEQUES ACEPTADOS</i>	<i>0015160</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>BBVA Bancomer</i>	██████████	<i>16-05-2015</i>	<i>CHEQUES ACEPTADOS</i>	<i>0809882</i>	<i>10,000.00</i>
<i>BBVA Bancomer</i>	██████████	<i>16-05-2015</i>	<i>CHEQUES ACEPTADOS</i>	<i>0053</i>	<i>50,000.00</i>
<i>Total</i>					<i>\$70,000.00</i>

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, provenientes de los entes prohibidos en el citado artículo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en control de folios, copia de estado de cuenta así como reporte de movimientos de la cuenta bancaria por el periodo de campaña, Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en la “Consulta de Movimientos por importe”, se observó una aportación en efectivo superior a los 90 días de salario mínimo; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque o transferencia electrónica proveniente de la cuenta del aportante, así como su documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO	FECHA	DESCRIPCIÓN MOVIMIENTO	REFERENCIA	MONTO
BBVA Bancomer		24-04-2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	Deposito en efectivo	\$20,000.00

*Al respecto, es preciso señalar que el artículo 96, numeral 3, inciso a), fracción VIII, establece lo siguiente:*

*“(...)*

*3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:*

*a) aspirantes y candidatos independientes:*

***VIII Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.”***

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*6.- Omisión de documentación soporte de aportación en efectivo superior a 90 días de salario mínimo (\$20,000.00 pesos Veinte mil pesos M.N.). Al respecto me permito informar que dicha aportación se realizó sin ningún tipo de dolo por parte de un simpatizante bajo el desconocimiento del monto máximo de aportación individual en efectivo; sin embargo se trata de una persona honorable y que plenamente identificada para cualquier aclaración (Anexo 5). También al respecto suplico a las autoridades competentes tengan a bien analizar los motivos las circunstancias en las que tuvo lugar ésta falta administrativa.*

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en recibo de aportación, copia de credencial del aportante, estado de cuenta bancario destino, sin embargo, omitió presentar copia de estado de cuenta origen y/o ficha de depósito donde se identifique el origen de las aportaciones y que se haya hecho como lo marca la ley. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se considera **no atendida** en cuanto a esta observación por \$20,000.00

En consecuencia, al omitir presentar el cheque o transferencia bancaria por \$20,000.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por el candidato, se localizó en la “Consulta de Movimientos por Importe” una transferencia electrónica por parte de “Solórzano Corporation, S.C.” a favor de su campaña. A continuación se detalla el caso en comento:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	A LA CUENTA	NOMBRE DEL APORTANTE	A NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA MOVIMIENTO	CONCEPTO DE PAGO	CLAVE DE RASTREO	MONTO
BANBAJIO	██████████	SOLORZANO CORPORATION SC	POR MORELIA AC	12-05-2015	DONACION	BB32153003931	\$40,000.00

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, entre otros, de personas morales (De conformidad con el artículo 25, fracción III del Código Civil Federal, las Sociedades Civiles, son personas morales).*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*7.- Registro de transferencia electrónica por parte de “Solórzano Corporation S.C.”. Al respecto, me permito informar tal y como fue expuesto en su momento durante la confronta a la que tuvimos derecho; que dicha aportación se realizó sin ningún tipo de dolo por parte del simpatizante, bajo el desconocimiento de que no se pueden recibir aportaciones provenientes de personas morales, figura en la que se encuentran las Sociedades Civiles. Cabe señalar que dicha aportación fue reembolsada al aportante a través de cheque de la Asociación Civil Por Morelia A.C., y para su comprobación*

*anexo en archivo electrónico copia del cheque, de la ficha de depósito y del reporte de movimientos de la cuenta de Solórzano Corporation S.C. en la que se refleja el reembolso (Anexo 6). También al respecto suplico a las autoridades competentes tengan a bien analizar los motivos las circunstancias en las que tuvo lugar ésta falta administrativa.”*

El candidato independiente presentó mediante el “SIF” la documentación soporte consistente en, ficha de reembolso a la SC, escrito de reembolso de aportación a la SC, documento de transferencia de la SC a la campaña, sin embargo cabe destacar que aunque se haya efectuado el reembolso, cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, entre otros, de personas morales (De conformidad con el artículo 25, fracción III del Código Civil Federal, las Sociedades Civiles, son personas morales) y que el candidato independiente en su tiempo debió haber rechazado dicha aportación no permitida. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se considera **no atendida** en cuanto a esta observación por \$40,000.00

En consecuencia, al omitir rechazar una aportación no permitida por la ley por \$40,000.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 394, numeral 1, inciso f), 400 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, se ordena dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos de que considere lo que en derecho corresponda respecto de la aportación de un ente no permitido por la normatividad electoral.

## **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15807/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte mediante el “SIF” consistente en estados de cuenta bancarios así como reportes de movimientos bancarios. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### **Soporte Documental**

#### **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Ayuntamiento se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
	CARGO	ABONO	
37	Gastos de Propaganda	Bancos	\$10,000.00

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15807/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de junio de 2015 manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó documentación soporte mediante el “SIF” consistente en cheque, recibo de depósito bancario, estado de cuenta origen y destino, credencial para votar del proveedor y las muestras fotográficas. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente se da como satisfactoria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## Otros Hechos

### Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

- ◆ *El cuatro de mayo dos mil quince, mediante oficio TEEM-SGA-1571/2015, se hizo de conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el contenido de la sentencia dictada el veintitrés de abril de dos mil quince, en la cual se resuelve el expediente identificado con la clave TEEM-PES-010/2015 y TEEM-PES-011/2015 acumulados, misma que en su punto resolutive QUINTO ordenó lo siguiente:*

*QUINTO. Una vez que quede firme el presente fallo se deberá dar vista al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.*

*Adicionalmente, se informó que dicha ejecutoria había causado estado toda vez que la misma no había sido recurrida dentro de los plazos legales, tal y como consta en la certificación levantada al efecto y que anexo al referido oficio TEEM-SGA-1571/2015. Cabe señalar que en dicha sentencia se tuvo por acreditada la realización de actos anticipados de campaña imputables al C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato independiente al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Morelia, por lo que hace a 8 espectaculares.*

*Visto lo anterior, se procedió a verificar en el Sistema Integral de Fiscalización, apartado "Informes de Campaña", si los egresos que se determinaron como actos anticipados de campaña fueron reportados, en ese sentido, se observó que a la fecha de vencimiento para la presentación del informe correspondiente al primer periodo, los mismos no se encuentran reportados. Los gastos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO	PROPAGANDA	UBICACIÓN DE LA PROPAGANDA	FECHA EN QUE SE DETECTÓ LA PROPAGANDA
1	Espectaculares	Boulevard Juan Pablo II, a un costado de una tienda denominada OXXO	17 de enero de 2015
2		Boulevard Juan Pablo II, frente a la Cabaña de la Arrachera	17 de enero de 2015
3		Boulevard Juan Pablo II, frente al salón de eventos Villa Jardín	17 de enero de 2015

NÚMERO	PROPAGANDA	UBICACIÓN DE LA PROPAGANDA	FECHA EN QUE SE DETECTÓ LA PROPAGANDA
4		Avenida Lázaro Cárdenas, colocada sobre inmueble marcado con el número 1384	17 de enero de 2015
5		Avenida Enrique Ramírez, frente a la agencia automotriz Chevrolet	17 de enero de 2015
6		Boulevard García de León, colocado a un costado del inmueble marcado con el número 1334	17 de enero de 2015
7		Avenida Solidaridad, esquina con la Calzada Juárez	17 de enero de 2015
8		Avenida Morelos Norte	17 de enero de 2015

*Cabe señalar que los egresos deberán ser reportados tomando en consideración el periodo de colocación, dimensiones y características de la propaganda.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13788/15.

El candidato independiente giró escrito de respuesta sin número, de fecha 6 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

*13.- El Candidato Independiente C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, tuvo por acreditada la realización de actos anticipados de campaña imputables mediante oficio TEEM-SGA-1571/2015, se hizo del conocimiento del contenido de la sentencia en el que se resuelve el expediente identificado con la clave TEEM-PES-010/2015 y TEEM-PES-011/2015 acumulados, por lo que hace a 8 espectaculares, que a la fecha de vencimiento para la presentación del informe correspondiente al primer periodo, los mismos no se encuentran reportados.*

*Al respecto, me permito informar que todos y cada uno de los anuncios espectaculares contratados para la campaña del Candidato Independiente al Ayuntamiento de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, se encuentran reportados en el "Sistema Integral de Fiscalización" dentro del periodo de ajustes, acompañados de la documentación soporte, de la cual anexo en archivo electrónico. Dicha documentación soporte puede ser consultada como evidencia de las pólizas respectivas en el "Sistema Integral de Fiscalización" (anexo 12).*

Hecho lo anterior de la verificación al sistema en comento se advirtió que el candidato no registró el gasto relativo a la contratación de 8 espectaculares que se consideraron actos anticipados de campaña.

Mediante oficio TEEM-SGA-1571/2015 recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el 3 tres de mayo de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ordenó dar vista a esta autoridad para los efectos precisados en el punto resolutivo QUINTO que a la letra establece:

*QUINTO. Una vez que quede firme el presente fallo se deberá dar vista al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.*

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en la ejecutoria de mérito la autoridad jurisdiccional declaró procedente la irregularidad atribuida al C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar consistente en la realización de actos anticipados de campaña.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización la ejecutoria de mérito y las constancias con ella remitidas adquieren el carácter de documentales públicas.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partidos político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral se deben considerar como gastos de campaña. Por tanto, la observación se considera **no atendida**.

De conformidad al Oficio Número TEEM-P IHG-091/2015 donde el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán atiende y responde al Oficio INE7UTF7DA-L712553/15 mediante el cual se solicita diversa información derivada de los expedientes identificados con las claves TEEM-PES010/2015 y TEEM-PES-011/2015 acumulados, y que en atención menciona a la letra lo siguiente:

*Por otra parte, en relación a indicar el periodo que permaneció colocada y difundida la propaganda en cada uno de los espectaculares, cabe señalar, que como lo sostuvo la Sala Regional Toluca en la resolución ST-JRC-7/2015, se podía inferir que estuvo colocada desde el diecisiete de enero de dos mil quince, fecha en la que inició la etapa de obtención de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamientos en el Estado de Michoacán; sin embargo, en cuanto a la fecha hasta la que pudo ver estado, la única certeza que se tiene es que al*

*dieciocho de abril del año en curso-acorde a la certificación de acta circunstanciada de esa misma fecha-, ya no se encontró propaganda.*

La determinación del costo unitario de los 8 espectaculares que se consideraron actos anticipados de campaña, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por el mismo candidato por este concepto el cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Naranti México S.A. de C.V.	A899	19-05-15	Renta de anuncio, medidas 12.9x7.2 mts. Periodo de contratación: Un mes y medio.(\$166.66 diarios)	\$7,500.00 (\$7,500.00 /45 días= \$166.66 por día)

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LA PROPAGANDA	IMPORTE (A)*(B)*(C)
Renta de anuncio, medidas 12.9x7.2 mts. Periodo de contratación: Un mes y medio.(\$166.66 diarios)	<b>8</b>	(\$7,500.00 /45 días= <b>\$166.66 por día</b> )	<b>91 días</b> (17 Enero -17 Abril)	\$121,328.48
<b>Costo total</b>	-----	-----		\$121,328.48

En este contexto, para determinar el beneficio obtenido se consideró las cotizaciones de gastos efectuados por el mismo candidato por este concepto multiplicado por el costo diario, por el periodo que marca la autoridad desde la colocación hasta el día que hay constancia de que ya no se encontraba por un monto de \$121,328.48. Mismo que será cuantificado al tope de gastos correspondiente.

Visto lo anterior, los gastos referidos en el párrafo precedente deberán cuantificarse al tope de gastos del candidato beneficiado.

#### **d. Confrontas**

## **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14021/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 10:10 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán, C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; por parte del Candidato Independiente C. Mario Alberto Martínez Alcázar Responsable Financiero. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15949/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 10:23 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; por parte del Candidato Independiente C. Mario Alberto Martínez Alcázar Responsable Financiero. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo.**

1. El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar presentó el primer Informe realizado fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia al presentar el Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Ingresos

- El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$1,599,657.98, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>\$1,076,123.20</b>	<b>67.27</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>31,737.65</b>	<b>1.98</b>
En efectivo	0.00		
En especie	31,737.65		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>478,000.00</b>	<b>29.88</b>
En efectivo	460,000.00		
En especie	18,000.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>13,797.13</b>	<b>0.86</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,599,657.98</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato.

- El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar obtuvo aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$53,044.26

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán; por lo que

se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar obtuvo aportaciones superiores al 10% del tope de campaña que el candidato independiente puede recibir como financiamiento privado durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015 por un monto total \$146,560.21

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar presentó egresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$1,604,140.01 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$1,445,575.81</b>	<b>90.12</b>
Páginas de internet	\$70,902.56		
Cine	0.00		
Espectaculares	1,254,407.67		
Otros	120,265.58		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>144,644.20</b>	<b>9.02</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>13,920.00</b>	<b>0.87</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,604,140.01</b>	<b>100</b>

### Cuentas de Balance

6. El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar omitió presentar el cheque o transferencia bancaria por \$20,000.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

7. El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar omitió rechazar una aportación de \$40,000.00 no permitida por la ley

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso f), 400 y 446, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, se ordena dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos de que considere lo que en derecho corresponda respecto de la aportación de un ente no permitido por la normatividad electoral.

## Otros Hechos

### Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

8. Al C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar se le acreditaron la existencia de 8 espectaculares que se consideraron actos anticipados de campaña, por un monto total de \$121,328.48

Visto lo anterior, los gastos referidos en el párrafo precedente deberán cuantificarse al tope de gastos del candidato beneficiado.

9. El C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$1,599,657.98 y Egresos por un monto de \$1,604,140.01, su saldo final asciende a \$(4,482.03).
10. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el

reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.19 Miguel Ángel Ortega López**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9942/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”

Por lo que corresponde al candidato independiente C. Miguel Ángel Ortega López, presentó los siguientes informes al cargo de ayuntamiento:

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que su informe se encuentra en el estatus denominado “Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)”, y no así, en el estatus de “presentado”.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé*

*inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13796/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó de manera extemporánea mediante el SIF así como de manera física, el informe de campaña "IC", para que se encontrara en el estatus "Presentado"; sin embargo la presentación fue fuera de tiempo límite, por lo tanto, se considera la presentación como insatisfactoria para subsanar esta observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al presentar el Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas en el informe de campaña del candidato independiente en el apartado "Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos)" numeral 8 "Financiamiento público candidatos independientes", se identificó el registro de \$34,792.49; sin embargo, se observó que el monto no coincide con lo reportado en las pólizas contables. A continuación se detalla el caso en comento:*

NOMBRE DEL APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORME DE CAMPAÑA	PÓLIZAS	
<i>Financiamiento público candidatos independientes</i>	\$34,792.49	\$0.00	\$34,792.49

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13796/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Por lo que corresponde a las correcciones procedentes a la contabilidad y a que se encuentre registrado en las pólizas contables del “Financiamiento público candidatos independientes”, se encontró registrado en la contabilidad del “SIF”.

Por lo antes señalado del registro de la póliza la respuesta del candidato independiente C. Miguel Ángel Ortega López se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## b. Ingresos

El C. Miguel Ángel Ortega López presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$40.936.99 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		34,792.49	<b>84.99</b>
En efectivo	34,792.49		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>4,500.00</b>	<b>10.99</b>
En efectivo	0.00		
En especie	4,500.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>1,644.50</b>	<b>4.02</b>
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
En especie	1,644.50		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$40,936.99</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo s**.

### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13796/15 y INE/UTF/DA-L/15816/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El importe reportado en este rubro asciende a \$37,792.49, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El importe reportado en este rubro asciende a \$4,500.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones, control de folios, cotizaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$1,644.50, determinando que la documentación presentada por los simpatizantes consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones, control de folios, cotizaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó ingresos por este concepto.

#### **c. Egresos**

El C. Miguel Ángel Ortega López presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$40,247.30 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$17,202.80</b>	<b>42.74</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	17,202.80		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>23,044.50</b>	<b>57.26</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	

CONCEPTO	INFORME	%
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,247.30</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo s**.

### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13796/15 y INE/UTF/DA-L/15816/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

El candidato Independiente reportó un importe de \$17,202.80 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, facturas, copias de cheques, contratos, y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$17,202.80.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, copias de cheques y contratos cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$23,044.50.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, copias de cheques, facturas y contratos cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Miguel Ángel Ortega López, no reportó egresos por este concepto.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **PRIMER PERIODO**

#### **Casa de campaña**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13796/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Se encontró mediante el “SIF”, en contabilidad como póliza de ajuste, el registro correcto de la casa de campaña, con documentación soporte consistente en control de folios, recibo de aportación de simpatizantes en especie, dos cotizaciones y contrato de comodato.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Miguel Ángel Ortega López se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## SEGUNDO PERIODO

### Gastos por comprobar

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Transporte de Personal” se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en copia de cheques, sin embargo omitió adjuntar la factura. A continuación se detalla el caso en comentario:*

PÓLIZA	# CHEQUE	FECHA	A FAVOR DE	CONCEPTO	IMPORTE
3	43	03-06-2015	Pedro Eduardo Juárez Aguilar	Compra de Gasolina	\$2,800.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15816/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

La respuesta del candidato independiente se consideró no atendida, ya que no se encontró mediante el “SIF”, en el “Anexo” del informe de “Ajuste”, o en las pólizas de ajuste, documentación soporte alguna a nombre de la persona mencionada en el cuadro que antecede, por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$ 2,800.00.

En consecuencia, el sujeto obligado incumplió con proporcionar la factura que ampara el gasto por el cual se emitió el cheque por \$ 2,800.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### Gastos de propaganda

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” “Otros Similares”, se observó el registro de una póliza con su soporte documental consistente en factura y cheque; sin embargo, omitió proporcionar la muestra de la propaganda correspondiente a la erogación. El caso en comento se detalla a continuación:*

SUBCUENTA	PÓLIZAS NÚMERO	FECHA DE LA OPERACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Similares	2	27-05-2015	Salvador García Herrera	Compra de 10 lonas y 200 stikers	\$3,857.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15816/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Se encontró mediante el “SIF”, en la evidencia de la póliza del cuadro que antecede, la documentación soporte consistente en cheque, factura y muestras de la propaganda correspondiente.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Miguel Ángel Ortega López, se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### d. Cuentas de Balance

#### Bancos

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de Scotiabank Inverlat S.A. para la realización de las operaciones financieras de su

campana la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se localizaron registró bancos, ingresos, y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>CUENTA PARA CAMPAÑA</i>	<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA</i>
<i>Ayuntamiento 68</i>	<i>Scotiabank Inverlat, S.A.</i>	██████████

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13796/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Se encontró mediante el “SIF”, en el “Anexo” del informe de “Ajuste”, por lo que corresponde a la presentación de la documentación soporte consistente en estados de cuenta, aviso de apertura y conciliación bancaria.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Miguel Ángel Ortega López se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15816/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Se encontró mediante el “SIF”, en el “Anexo” del informe de “Ajuste”, documentación soporte consistente en el estado de cuenta bancario correspondiente.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Miguel Ángel Ortega López se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### Soporte Documental

#### SEGUNDO PERIODO

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Ayuntamiento se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
	CARGO	ABONO	
4	Gastos Operativos de Campaña	Gastos a Comprobar	\$9,900.00

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15816/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Se encontró mediante el “SIF”, en contabilidad como póliza de ajuste, el registro correcto de la comprobación de “Gastos por comprobar” y su cancelación con la subcuenta “Repap’s”, dicho registro con documentación soporte en recibos de Repap’s así como copias de credencial para votar.

Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Miguel Ángel Ortega López se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14030/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 18:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización, L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior y Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15959/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 11:50 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

#### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

##### **Informe del periodo.**

1. El C. Miguel Ángel Ortega López presentó en forma extemporánea uno de sus informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Ingresos

2. El C. Miguel Ángel Ortega López presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$40,936.99, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>34,792.49</b>	<b>84.99</b>
En efectivo	34,792.49		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>4,500.00</b>	<b>10.99</b>
En efectivo	0.00		
En especie	4,500.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>1,644.50</b>	<b>4.02</b>
En efectivo	0.00		
En especie	1,644.50		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$40,936.99</b>	<b>100</b>

### Egresos

3. El C. Miguel Ángel Ortega López presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$40,247.30 mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$17,202.80</b>	<b>42.74</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	17,202.80		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>23,044.50</b>	<b>57.26</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$40,247.30</b>	<b>100</b>

4. El C. Miguel Ángel Ortega López, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$40,936.99 y Egresos por un monto de \$40,247.30, su saldo final asciende a \$689.69.
5. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.20 Melitón Naranjo Rivera**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9941/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las

facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

#### b. Ingresos

El C. Melitón Naranjo Rivera presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$122,129.13 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>11,099.99</b>	<b>9.09</b>
En efectivo	5,000.00		
En especie	6,099.99		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>48,580.09</b>	<b>39.78</b>
En efectivo	25,000.00		
En especie	23,580.09		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>62,449.05</b>	<b>51.13</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$122,129.13</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo T**.

## **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13794/15 y INE/UTF/DA-L/15815/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.3 Aportaciones del candidato**

El importe reportado en este rubro asciende a \$11,999.99, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones y fichas de depósitos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$48,580.09, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por los simpatizantes consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones y fichas de depósitos, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con

excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$62,449.05, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en, recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **b.9 Observaciones de Ingresos**

##### **PRIMER PERIODO**

##### **Aportaciones de Simpatizantes**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe total rebasa el límite superior del financiamiento privado que puede recibir durante el periodo de campaña correspondiente al ejercicio 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>APORTACIONES DE SIMPATIZANTES AL PRIMER INFORME DE CAMPAÑA</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>	<b>MONTO DEL LIMITE DE APORTACIONES CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO 80 SALVADOR ESCALANTE PARA 2015</b>	<b>MONTO SUPERIOR AL DEL LIMITE DE APORTACIONES</b>
<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>c = (b) * 10%</b>	<b>d = (a) – (c)</b>
\$50,417.59	\$293,187.61	\$29,318.76	\$21,098.83

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 399 menciona a la letra:

“El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.”

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13794/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Sobre las aclaraciones y rectificaciones con respecto de la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes”, relativo al excedente en el límite del financiamiento privado y al excedente en el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar durante el periodo de campaña.*

*Respecto de lo anterior, me permito informarle que dichos límites se excedieron con fundamento al Acuerdo INE/CG305/2015 en su fracción XIV que a la letra establece ‘la suma del financiamiento público y privado en ningún caso podrá ser mayor al tope de gastos de la elección de que se trate’.*

La respuesta del candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que, en el citado acuerdo INE/CG305/2015 no se hace referencia a la exclusión o derogación de lo establecido en cuanto al límite de las aportaciones que podrán realizar el candidato independiente y sus simpatizantes a favor de su campaña; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$21,098.83.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 10% del tope de campaña el candidato independiente y sus simpatizantes por un monto total \$21,098.83, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado por diversos simpatizantes rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. Los caso en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE LA APORTACION	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 80 SALVADOR ESCALANTE
10	20/04/2015	Alfredo Anhuar Molina Rueda	\$5,000.00	\$5,863.75
26	19/05/2015		5,700.00	
			<b>Subtotal</b>	
9	20/054/2015	Melitón Naranjo Rivera	\$5,000.00	\$5,863.75
16	19/05/2015		1,999.99	
25	19/05/2015		4,100.00	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$11,099.99</b>	

Aunado a lo anterior, presentó los recibos de aportación de simpatizantes en especie y no en efectivo; además de que omitió proporcionar los estados de cuenta, el control de folios y las fichas de depósito.

En el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán menciona a la letra:

*“El límite máximo de las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral facultada para ello, para el caso de planillas de Ayuntamientos de Candidatos Independientes de los siguientes Municipios, serán las siguientes cantidades:*

Municipio	Límite de Aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral para 2015 (2%)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13794/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Sobre las aclaraciones y rectificaciones con respecto de la cuenta de "Aportaciones de Simpatizantes", relativo al excedente en el límite del financiamiento privado y al excedente en el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar durante el periodo de campaña.*

*Respecto de lo anterior, me permito informarle que dichos límites se excedieron con fundamento al Acuerdo INE/CG305/2015 en su fracción XIV que a la letra establece 'la suma del financiamiento público y privado en ningún caso podrá ser mayor al tope de gastos de la elección de que se trate'.*

Determinación del importe aportado de más por persona física:

IMPORTES APORTADOS (A)	LIMITE DE APORTACIONES (B)	IMPORTES SUPERIORES AL LIMITE DEL 2% A - B
\$10,700.00	\$5,863.75	\$4,836.25
11,099.99	5,863.75	5,236.24
Importe superior al límite		\$10,072.49

La respuesta del candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que, en el citado acuerdo INE/CG305/2015 no se hace referencia a la exclusión o derogación de lo establecido en cuanto a los límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$10,072.49.

En consecuencia, al obtener aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total \$10,072.49, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes", se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura, observándose que el importe aportado por diversos simpatizantes rebasa el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar a favor de su campaña. Los caso en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE LA APORTACION	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	LIMITE DE APORTACIONES POR PERSONA PARA EL AYUNTAMIENTO 80 SALVADOR ESCALANTE	REFERENCIA
9	20/04/2015	Melitón Naranjo Rivera	\$5,000.00	\$5,863.75	(1)
10	20/04/2015	Alfredo Anhuar Molina Rueda	5,000.00	5,863.75	(2)
11	20/04/2015	Edelmira Ornelas Aguilar	5,000.00	5,863.75	(2)
12	20/04/2015	J. Roberto García Moya	5,000.00	5,863.75	(2)
13	20/04/2015	Filiberto Verduzco Velázquez	5,000.00	5,863.75	(2)
14	20/04/2015	María Trinidad Bermúdez Rodríguez	5,000.00	5,863.75	(2)
16	19/05/2015	Melitón Naranjo Rivera	1,999.99	5,863.75	(1)
25	19/05/2015	Melitón Naranjo Rivera	4,100.00	5,863.75	(1)
26	19/05/2015	Alfredo Anhuar Molina Rueda	5,700.00	5,863.75	(2)
<b>Total</b>			<b>\$41,799.99</b>		

Adicional a lo señalado anteriormente, del caso señalado con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, omitió presentar, los recibos y control de folios correspondientes al candidato de conformidad con la normatividad aplicable.

En relación a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, omitió proporcionar los recibos y control de folios correspondientes a simpatizantes de conformidad con la normatividad aplicable.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13794/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Sobre las aclaraciones y rectificaciones con respecto de la cuenta de “Aportaciones de Simpatizantes”, relativo al excedente en el límite del financiamiento privado y al excedente en el límite de aportaciones en dinero o en especie que cada persona física puede realizar durante el periodo de campaña.*

*Respecto de lo anterior, me permito informarle que dichos límites se excedieron con fundamento al Acuerdo INE/CG305/2015 en su fracción XIV que a la letra establece 'la suma del financiamiento público y privado en ningún caso podrá ser mayor al tope de gastos de la elección de que se trate'.*

La respuesta del candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió entregar los recibos y el control de folios de las aportaciones en efectivo del candidato y de los simpatizantes; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$41,799.99.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos de aportaciones y el control de folios por \$41,799.99, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **SEGUNDO PERIODO**

### **Aportaciones de Simpatizantes**

#### **Especie**

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Especie", se encontró el registro de dos pólizas por aportaciones en especie a favor del candidato con soporte documental consistente en recibos de aportaciones en especie; sin embargo, omitió proporcionar el contrato de comodato, el control de folios, las muestras y las cotizaciones. El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA NÚMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
16	Jesús Germán Ramírez Farfán	Comodato Ranger Cabina y media modelo 1996	\$1,725.00
17	Fredy Valdez Vázquez	Comodato Jeep Liberty 1998	2,360.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15815/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Respecto a las "Aportaciones de simpatizantes en especie" se presentó la información requerida en el Sistema Integral de fiscalización en la parte de evidencias y anexos.*

La respuesta del candidato se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el contrato de comodato, el control de folios, las muestras y las cotizaciones en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$4,085.00.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de comodato, el control de folios, las muestras y las cotizaciones por \$4,085.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### c. Egresos

El C. Melitón Naranjo Rivera presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$118,384.32 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$71,465.20</b>	<b>60.37</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	71,465.20		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>46,919.12</b>	<b>39.63</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	

CONCEPTO	INFORME	%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00
TOTAL		\$118,384.32 100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo T**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13794/15 y INE/UTF/DA-L/15815/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### c.1 Gastos de Propaganda

El candidato Independiente reportó un importe de \$71,465.20 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, bardas, mantas, volantes, propaganda utilitaria y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

##### c.1.1 Páginas de Internet

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó egresos por este concepto.

##### c.1.2 Cine

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó egresos por este concepto.

##### c.1.3 Espectaculares

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó egresos por este concepto.

##### c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$71,465.20.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el C. Melitón Naranjo Rivera en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, bardas, mantas, volantes, propaganda utilitaria y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$46,919.12.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó 100% del importe reportado, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras y recibos de aportaciones en especie, correspondientes a los gastos de arrendamiento de bienes muebles, renta de equipo de sonido y traslado de personal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Melitón Naranjo Rivera, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **d. Cuentas de Balance**

##### **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banorte para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se localizaron registró bancos, ingresos, y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:*

CUENTA PARA CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Ayuntamiento 80	BANORTE	[REDACTED]

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13794/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Referente al rubro de Bancos en el apartado de “Pólizas y Evidencias”, se presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización.*

El candidato independiente presentó la documentación solicitada consistente en, conciliaciones bancarias, estados de cuenta, reporte de movimientos de bancos y contrato de apertura; por tal razón, la observación se considera **atendida**.

### SEGUNDO PERIODO

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13794/15.

Escrito de respuesta sin número.

El candidato independiente presentó la documentación solicitada consistente en, conciliaciones bancarias y estados de cuenta; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

## Informe de campaña

### SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” tal como se señala en el Anexo 1 adjuntado en un CD al presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15815/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Respecto a los ‘Informes de campaña’ se presentó las correcciones a la balanza de comprobación y auxiliares contables en el Sistema Integral de Fiscalización debidos y se anexan debidamente impresos a este oficio.*

El candidato independiente presentó informe “IC” y auxiliares contables corregidos en el Sistema Integral de Fiscalización de tal manera que las cifras coinciden entre sí. Por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

## Soporte Documental

### SEGUNDO PERIODO

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Ayuntamiento se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
	CARGO	ABONO	
7	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	\$745.09

NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
	CARGO	ABONO	
8	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	666.67
9	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	666.67
10	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	533.34
11	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	533.34
12	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	533.34
13	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	533.34
14	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	533.34
15	Gastos operativos de la campaña	Aportaciones de simpatizantes Especie	432.36

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15815/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Que en cuanto al SOPORTE DOCUMENTAL de los gastos operativos de campaña de las aportaciones en especie fueron presentadas en el Sistema Integral de Fiscalización el día 17 de junio de 2015 debidamente requisitado de acuerdo a los lineamientos establecidos.*

El candidato independiente presentó la documentación soporte consistente en, contrato de arrendamiento, recibo de aportaciones, copias de credencial para votar, así como el informe "IC" corregido; sin embargo, omitió proporcionar el control de folios de aportaciones de simpatizantes. Por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar el control de folios de la portaciones en especie de los simpatizantes por \$5,177.49, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Gastos por comprobar**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos a comprobar” se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en un documento denominado cheque de póliza por concepto de pago de publicidad; sin embargo, omitió realizar la comprobación del gasto o devolución de los recursos. A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DEL PAGO
1	14	Juan Eduardo Salvador Vargas	03-06-2015	Pago de Publicidad	\$ 18,500.00

Aunado a lo anterior, omitió presentar copia del cheque y/o transferencia electrónica.

Es preciso señalar que los gastos a comprobar, deberán ser comprobados con el fin de no ser considerados como gastos no comprobados y acumulados a los gastos de su campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15815/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Que de la cuenta “Gastos por comprobar” se presentó la información requerida en el Sistema Integral de fiscalización en la parte de evidencias consta de factura y póliza de cheque correspondiente.*

El candidato independiente presentó la documentación soporte consistente en, una factura y la póliza donde en donde se registró la comprobación del gasto; sin embargo omitió presentar la copia del cheque nominativo a favor del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las muestras de la publicidad adquirida. Por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$18,500.00.

En consecuencia, al omitir presentar la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las muestras de la publicidad adquirida por \$18,500.00, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### **Proveedores**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Pasivo” subcuenta “Proveedores” se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en un documento denominado cheque de póliza por concepto de pago de publicidad; sin embargo, omitió realizar el registro de la provisión del gasto correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DEL PAGO
5	10	Juan Eduardo Salvador Vargas	03-05-2015	Publicidad	\$ 38,071.20
TOTAL					\$38,071.20

Aunado a lo anterior, omitió presentar la factura, contrato, copia del cheque y/o transferencia electrónica y muestras de la publicidad.

Es preciso señalar que al no contar con el registro de la provisión del gasto, la operación se considera como un “anticipo a proveedores” considerando la naturaleza de la cuenta, mismo que deberá ser comprobado con el fin de no ser considerados como gastos no comprobados y acumulados a los gastos de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15815/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Asimismo, la cuenta "Pasivo" también se encuentra la factura correspondiente al pago de \$38,071.20 al proveedor Juan Eduardo Sandoval V. en la parte de evidencias en el Sistema Integral de Fiscalización y las muestras solicitadas ya obran en manos del Instituto Nacional Electoral.*

El candidato independiente presentó la factura por dicha erogación, así como la póliza en donde se registró dicha provisión; sin embargo, omitió presentar copia del cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y las muestras correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró **no atendida** por \$38,071.20.

En consecuencia, al omitir presentar copia del cheque y/o transferencia electrónica, y las muestras por \$38,071.20, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

### Otros Hallazgos

- ◆ De la revisión a las cuentas "Activo" subcuenta "Gastos por comprobar" se detectó un movimiento, y "Gastos de campaña" subcuenta "Equipo de sonido" se detectaron 3 movimientos con soporte en escrito por la erogación por concepto de arrastres derivados de eventos, de los cuales no se localizó el registro de los "Ingresos" y "Egresos" en el "Sistema Integral de Fiscalización" que benefició la campaña del candidato al cargo de Ayuntamiento. Los casos en comento se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	LUGAR/MUNICIPIO	EVENTO	BIEN APORTADO EN ESPECIE
Ayuntamiento	Gilberto Guillen Villaseñor	01/06/2015	Zirahuen, Salvador Escalante	Cierre de campaña	Sonido
Ayuntamiento	Gilberto Guillen Villaseñor	31/05/2015	Opoepo, Salvador Escalante	Cierre de campaña	Presentación Banda "Ángel"
Ayuntamiento	Gilberto Guillen Villaseñor	01/06/2015	Santa Clara del Cobre, Salvador Escalante	Cierre de campaña	Presentación "Banda Dos Lagos de Zirahuen"

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15815/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*Respecto a los “Gastos de campaña” señalados en el numeral 7 siete se encuentran ya en el Sistema de Fiscalización desde el pasado 06 seis de junio de 2015 dos mil quince en la parte de evidencias y se encuentran registrados en las cuentas de ingresos y egresos del SIF con folio de póliza 2 dos, 3 tres y 4 cuatro. Asimismo se agregó la información referente a los permisos correspondientes para el uso de espacios públicos durante el cierre de campaña correspondiente en la parte de anexos.”*

La contestación del candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que las pólizas 2, 3 y 4 a las que hace referencia corresponden al traslado del equipo de sonido y bandas musicales a los lugares en donde se llevaron a cabo 3 cierres de campaña; sin embargo, no reportó en el informe de campaña y contabilidad los gastos con su documentación soporte del alquiler del equipo de sonido y de las dos bandas musicales señaladas en el cuadro que antecede. Ahora bien, tanto los equipos de sonido como las bandas musicales que participaron en los eventos políticos en lugares alquilados o públicos tenían el propósito presentar y promocionar a la ciudadanía la candidatura, por lo cual, deben ser considerados como gastos de campaña.

Respecto al sonido y bandas musicales que participaron en los eventos políticos en comento, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por el alquiler o uso del equipo de sonido y bandas musicales, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos por este concepto la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Sistema Paco Morelia S.A. de C.V.	Cotización	02-06-15	Sonorización triamplificada con mezcladora, 6 micr., alámbricos con pedestal, técnicos para montaje, operación y desmontaje del equipo	\$7,000.00
Roberto Calderón Zurita	7ª	28/05/2015	3 Horas de Banda a Viento(Se prorratean solo 2)	9,333.33

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Sonorización (Sonido del evento)	1	\$7,000.00	\$7,000.00
3 Horas de Banda a Viento	2	9,333.33	18,666.66
<b>Costo total</b>	----	----	<b>\$25,666.66</b>

En consecuencia, al no reportar los gastos por el alquiler de un equipo de sonido y 2 bandas musicales para tres cierres de campaña exhibidos en la vía pública por un monto total de \$25,666.66, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano.

#### **d. Confrontas**

##### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14029/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 16:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización, L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior y Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán; por parte del Candidato Independiente Fredy Valdez Vázquez Encargado de los informes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15958/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 17:40 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; sin embargo, por parte del Candidato Independiente no hubo asistentes. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe de campaña.**

1. El C. Melitón Naranjo Rivera presentó en tiempo y forma sus informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. El C. Melitón Naranjo Rivera presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$122,129.13, mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>11,099.99</b>	<b>9.09</b>
En efectivo	5,000.00		
En especie	6,099.99		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>48,580.09</b>	<b>39.78</b>
En efectivo	25,000.00		
En especie	23,580.09		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>62,449.05</b>	<b>51.13</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$122,129.13</b>	<b>100</b>

3. El C. Melitón Naranjo Rivera obtuvo aportaciones superiores al 10% del tope de su campaña por un monto total de \$21,098.83,

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El C. Melitón Naranjo Rivera obtuvo aportaciones superiores al 2% del tope de campaña de dos personas físicas por un monto total de \$10,072.49.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo No. CG-65/2015 del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El C. Melitón Naranjo Rivera no presentó el contrato de comodato, el control de folios, las muestras y las cotizaciones por \$4,085.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

6. El C. Melitón Naranjo Rivera presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$118,384.32 mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$71,465.20</b>	<b>60.37</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	71,465.20		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>46,919.12</b>	<b>39.63</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$118,384.32</b>	<b>100</b>

7. El C. Melitón Naranjo omitió presentar la copia de los cheque nominativo o transferencia electrónica de dos proveedores y las muestras de la publicidad adquirida por \$56,571.20 (\$18,500.00 + \$38,071.20).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Otros Hallazgos

8. El C. Melitón Naranjo Rivera omitió reportar el alquiler de un sonido y dos bandas musicales que participaron en sus cierres de campaña por un monto total de \$25,666.66.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 431, numeral 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de precampaña.

9. El C. Melitón Naranjo Rivera, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$122,129.13 y Egresos por un monto de \$118,384.32, su saldo final asciende a \$3,744.81.
10. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.21 Fidencio Domínguez Aguirre**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9933/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

## a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

### PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que su informe se encuentra en el estatus denominado “Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)”, y no así, en el estatus de “presentado”.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13787/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Por lo que corresponde a las correcciones procedentes del informe de manera que se encuentre en estatus “Presentado”; el candidato independiente lo presentó correctamente mediante el SIF, encontrándose en dicho estatus.

Por lo antes señalado del estatus del informe la respuesta del candidato independiente en cuanto a esta observación se considera **atendida**.

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas en el informe de campaña del candidato independiente en los apartados “Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos)” y “Destino de los recursos de campaña (Egresos)”, se identificó el registro de importes; sin embargo, se observó que los montos no coinciden*

*con lo reportado en las pólizas contables. Cabe destacar que en el archivo "Anexo" del informe de campaña presentó los recibos de aportaciones. A continuación se detalla el caso en comento:*

NOMBRE DEL APARTADO	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		INFORME DE CAMPAÑA	PÓLIZAS	
<i>Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos)</i>	<i>Aportaciones del candidato Especie</i>	\$8,950.00	\$0.00	\$8,950.00
	<i>Financiamiento público candidatos independientes</i>	2,669.22	0.00	2,669.22
<i>Destino de los recursos de campaña (Egresos)</i>	<i>Gastos de Operación de Campaña</i>	11,619.22	0.00	11,619.22

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13787/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*2.- Por lo que hace a las cifras reportadas en el informe de campaña del Candidato Independiente en los apartados de Ingresos y Egresos, el mismo ya se encuentra corregido y fueron hechas las correcciones procedentes del registro de importes y las pólizas contables, a fin de que exista coincidencia en los datos correspondientes, y se hizo llegar a través del sistema SIF.*

*Asimismo y en este orden de ideas procedo a realizar y en el orden solicitado por esta Unidad a su cargo, las siguientes aclaraciones:*

*...Por cuanto hace al contrato de comodato o donación que se menciona: al efecto se precisa que el suscrito candidato NO CONTÓ CON NINGUN TIPO DE PROPAGANDA durante la campaña electoral de mi candidatura.*

*Por cuanto hace al Control de Folios debidamente requisitado de los recibos que menciona, al efecto se precisa que NO SE UTILIZÓ RECIBOS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS.*

*Por cuanto hace a las cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, EN ESTE CASO NO EXISTEN, YA QUE NO FUERON UTILIZADOS DICHOS SERVICIOS.*

El candidato independiente presentó la documentación solicitada consistente en la póliza correspondiente a los ingresos por financiamiento público y aportaciones en especie del candidato, la documentación que acredita el financiamiento público

que le corresponde, estado de cuenta donde se identifique el depósito del financiamiento público, recibos de aportación del candidato en especie, contratos de comodato de vehículos, copias de credencial para votar, así como el registro correspondiente de las pólizas de “gastos de operación de campaña”. Por lo tanto la respuesta del candidato independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre se considera como **atendida** en cuanto a esta observación.

## SEGUNDO PERIODO

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que se encuentra en el estatus denominado “Sin presentar, pendiente de firma”, y no así, en el estatus de “presentado”.*

*Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15808/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó de manera extemporánea mediante el SIF así como de manera física, el informe de campaña “IC”, para que se encontrara en el estatus “Presentado”; sin embargo la presentación fue fuera de tiempo límite, por lo tanto, se considera la presentación como insatisfactoria para subsanar esta observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad

Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al presentar el Informe de Campaña "IC" fuera del plazo establecido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **b. Ingresos**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$26,711.70 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>7,940.00</b>	<b>29.72</b>
En efectivo	0.00		
En especie	7,940.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>5,400.00</b>	<b>20.22</b>
En efectivo	0.00		
En especie	5,400.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>50.06</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>13,371.70</b>	

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>TOTAL</b>		<b>\$26,711.70</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo U**.

### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13787/15 y INE/UTF/DA-L/15808/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

El importe reportado en este rubro asciende a \$ 7,940.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones, control de folios y cotizaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$48,580.09, se determinó que la documentación presentada por los simpatizantes consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones, y control de folios, cumplen con lo establecido

en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros ingresos**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento público candidatos independientes**

El importe reportado en este rubro asciende a \$13,371.70 determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, consistente en, recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **b.10 Observaciones de Ingresos**

### **SEGUNDO PERIODO**

#### **Aportaciones de Simpatizantes**

##### **Especie**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes” “Especie”, se encontró el registro de aportaciones en especie a favor del candidato con su soporte documental consistente en recibos de aportaciones en especie y contrato de comodato; sin embargo, omitió proporcionar el control de folios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZAS NÚMERO</b>	<b>BIENES APORTADO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Arrendamiento en comodato, alimentos para eventos	\$4,390.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15808/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó la documentación correspondiente. Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

### c. Egresos

El C. Fidencio Domínguez Aguirre presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$ 21,503.89 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	0.00		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$ 21,503.89</b>	<b>100</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,503.89</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo U**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13787/15 y INE/UTF/DA-L/15808/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

### c.1 Gastos de Propaganda

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó egresos por este concepto.

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$ 21,503.89.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en facturas y contratos, correspondientes cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Fidencio Domínguez Aguirre, no reportó egresos por este concepto.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

## **PRIMER PERIODO**

## Casa de campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13787/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Por lo que corresponde a la documentación solicitada; el candidato independiente no presentó documentación alguna. Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre fue considerada ya que esta Unidad constató que el candidato independiente no contó con casa de campaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

## SEGUNDO PERIODO

### Gastos Operativos de Campaña

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Sueldos y salarios del personal eventual”, se observó que registró gastos por reconocimientos por actividades políticas de campaña con su soporte documental consistente en recibos; sin embargo, omitió proporcionar el control de folios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:*

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
027	20/05/2015	Lorenzo Domínguez Javier	\$3,000.00
028	3/06/2015	Lorenzo Domínguez Javier	1,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,500.00</b>

*Aunado a lo anterior se observó que en cuanto al registro contable no se apegó al catálogo de cuentas y guía contabilizadora correspondiente*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15808/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó lo siguiente:

*4.- Lo relativo a la Revisión a la cuenta "Sueldos y Salarios del Personal Eventual" que menciona, el mismo ya fue corregido y se proporcionaron los folios respectivos y el mismo ya se presentó a través del "SIF".*

*La relación nacional y que recibieran reconocimientos por actividades políticas, al efecto manifiesto QUE NO SE EXPIDIERON RECONOCIMIENTOS DE MI PARTE.*

*Las correcciones de la contabilidad que refiere, ya fueron hechas, por lo que ya se encuentran registradas en la cuenta que denomina como "REPAP".*

El candidato independiente presentó las aclaraciones correspondientes. Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

#### **d. Cuentas de Balance**

##### **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de BBVA Bancomer S.A. para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13787/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

El candidato independiente presentó la documentación solicitada, consistente en contrato de apertura de la cuenta bancaria y reporte de movimientos de la cuenta de bancos, conciliación por el periodo de campaña, y el aviso de apertura. Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15808/15.

Mediante escrito de respuesta sin número, el candidato independiente manifestó su respuesta.

Por lo que corresponde a la documentación solicitada; el candidato independiente presentó contrato de apertura de la cuenta bancaria y reporte de movimientos de la cuenta de bancos, conciliación por el periodo de campaña, y el aviso de apertura. Por lo antes señalado la respuesta del candidato independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre se considera **atendida** en cuanto a esta observación.

## **d. Confrontas**

### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14022/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 11:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y María Angélica Bedolla Pérez, Auditora

Senior; por parte del Candidato Independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15951/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior; por parte del Candidato Independiente C. Fidencio Domínguez Aguirre. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

### **Informe del periodo.**

1. El C. Fidencio Domínguez Aguirre presentó en forma extemporánea uno de sus informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ingresos**

2. El C. Fidencio Domínguez Aguirre presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$26,711.70, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>7,940.00</b>	<b>29.72</b>
En efectivo	0.00		
En especie	7,940.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>5,400.00</b>	<b>20.22</b>
En efectivo	0.00		
En especie	5,400.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>50.06</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>13,371.70</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$26,711.70</b>	<b>100</b>

## Egresos

3. El C. Fidencio Domínguez Aguirre presentó egresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$ 21,503.89, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	0.00		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$ 21,503.89</b>	<b>100</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,503.89</b>	<b>100</b>

4. El C. Fidencio Domínguez Aguirre, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$26,711.70 y Egresos por un monto de \$ 21,503.89, su saldo final asciende a \$5,207.81
5. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **10.4.22 Abel Osorio Soto**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9931/15 de fecha 6 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Campaña.

##### **a. Informes**

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, por lo que corresponde al candidato independiente C. Abel Osorio Soto, presentó los siguientes informes al cargo de ayuntamiento:

##### **b. Ingresos**

El C. Abel Osorio Soto presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$223,958.93 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		%
	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.53</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>43.00</b>	<b>0.01</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>211,915.93</b>	<b>94.46</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$211,958.93</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo V**.

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13785/15 y INE/UTF/DA-L/15806/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El C. Abel Osorio Soto, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.3 Aportaciones del candidato**

El importe reportado en este rubro asciende a \$12,000.00, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, contrato de comodato, recibo de aportaciones y control de folios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.4 Aportaciones de militantes**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.6 Rendimientos financieros**

El importe reportado en este rubro asciende a \$43.00, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$211,915.93, determinando que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro,

consistente en, recibo del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

## b.9 Observaciones de Ingresos

### PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones del candidato” “Especie”, se observó que el partido presentó documentación soporte consistente en, contrato de comodato; sin embargo, omitió proporcionar el recibo, el control de folios, cotizaciones, muestras y el formato de origen de los recursos. El caso en comento se detallan a continuación:*

SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del Candidato en Especie	4	01/05/2015	Aportaciones del Candidato en especie	\$12,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13785/15.

Mediante escrito sin número, el candidato independiente dio respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, no dio contestación respecto de este punto.

El candidato independiente presentó el recibo de aportaciones del candidato en especie, control de folios, cotizaciones y muestras por lo que la observación quedó **atendida**.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de simpatizantes” “Especie”, se encontró el registro de una póliza por aportaciones en especie a favor del candidato con su soporte documental consistente en contrato de comodato; sin embargo, omitió proporcionar el recibo de aportaciones en especie, el control de folios, las muestras y las cotizaciones. El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA NÚMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
2	Karla Edith Cruz Vargas	Comodato Bien inmueble Libramiento Samuel Ramos No.6 Col. El Moral Zitácuaro, Michoacán CP 61524	\$3,813.20

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13785/15.

Mediante escrito sin número, el candidato independiente dio respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, no dio contestación respecto de este punto.

El candidato independiente presentó el cheque, el recibo de arrendamiento y el contrato de arrendamiento; por tal razón, la observación se quedó **atendida**.

### c. Egresos

El C. Abel Osorio Soto presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$223,039.07 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		DOCUMENTACIÓN		%
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$207,193.39</b>		<b>\$207,193.39</b>	<b>92.89</b>
Páginas de internet	\$0.00		\$0.00		
Cine	0.00		0.00		
Espectaculares	0.00		0.00		
Otros	207,193.39		207,193.39		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>3,845.68</b>		<b>15,845.68</b>	<b>7.11</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$211,039.07</b>		<b>\$223,039.07</b>	<b>100</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo de ajuste, así como, a la documentación presentada por el candidato **Anexo V**.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13785/15 y INE/UTF/DA-L/15806/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### c.1 Gastos de Propaganda

El candidato Independiente reportó un importe de \$207,193.39 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el

candidato independiente en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, propaganda mantas, volantes, propaganda utilitaria y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.2 Cine**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó egresos por este concepto.

#### **c.1.4 Otros**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$207,193.39.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, propaganda mantas, volantes, propaganda utilitaria y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$15,845.68.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras y recibos de aportaciones en especie, correspondientes a los gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, cumplen con lo establecido en el

Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó egresos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

El C. Abel Osorio Soto, no reportó egresos por este concepto.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **PRIMERA PARTE**

#### **Propaganda utilitaria**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Mantas”, “Volantes” y “Propaganda Utilitaria”, se localizaron dos cheques superiores a los 90 días de salario mínimo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>NÚMERO DE CHEQUE</b>	<b>EXPEDIDO A FAVOR DE:</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
6	18/05/2015	001	César Omar López Luviano	Compra de lonas e impresión de trípticos	\$74,041.86
7	18/05/2015	002	César Omar López Luviano	Compra de Utilitarios para campaña política	109,951.53
<b>Total</b>					<b>\$183,993.39</b>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13785/15.

Mediante escrito sin número, el candidato independiente dio respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, no dio contestación respecto de este punto.

El candidato independiente presentó estado de cuenta origen y estado de cuenta destino donde se observa que los cheques fueron depositados en la cuenta del proveedor beneficiario por los montos correspondientes; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

#### **d. Cuentas de Balance**

## **Bancos**

El candidato independiente reportó la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria Banorte para la realización de las operaciones financieras de su campaña la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### **PRIMER PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

*Cabe señalar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, los candidatos independientes deberán abrir una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13785/15.

Escrito de respuesta sin número:

*1.- Se presenta en copia fotostática Contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0268341208 de Banco mercantil del norte S.A. Institución de banca múltiple, estado de cuenta del periodo de campaña, conciliaciones bancarias por el periodo de campaña, oficio ante la unidad técnica de Fiscalización de aviso de la apertura de la cuenta bancaria.*

El candidato independiente presentó conciliación bancaria, estado de cuenta, un reporte de movimientos de la cuenta de bancos correspondiente a los meses de abril y mayo de 2015, el contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como el aviso de su apertura; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a su campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15806/15.

Mediante escrito sin número, el candidato independiente dio respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, no dio contestación respecto de este punto.

El candidato independiente presentó la conciliación bancaria, el estado de cuenta y el reporte de movimientos de la cuenta de bancos correspondiente al mes de junio 2015. Por tal razón, la observación quedó **atendida**.

## **e. Monitoreos**

### **e.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los candidatos independientes en sus Informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

### **c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda publicada en periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los candidatos independientes en sus Informes de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

### **c.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.**

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet y redes sociales con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los candidatos independientes en sus Informes campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

### **d. Confrontas**

#### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14020/15 del 2 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 13:20 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 4 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Salvador Horacio Martínez del Campo Zavala, Enlace de Fiscalización en Michoacán, L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior, C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización; por parte del Candidato Independiente C. se contó con la asistencia de C. Jesús Valdez Martínez, Representante Legal del Candidato Independiente y C. Timoteo García Marín Encargado de Finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

#### **Segunda**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15948/15 del 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 13:40 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León No. 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 20 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de Fiscalización y L.E. Adán Yáñez Arreygue, Auditor Senior,;

por parte del Candidato Independiente C. se contó con la asistencia de C. Jesús Valdez Martínez, Representante Legal del Candidato Independiente y C. Timoteo García Marín Encargado de Finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE CAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

### Informe del periodo.

1. El C. Abel Osorio Soto presentó en tiempo y forma sus informes de campaña al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. El C. Abel Osorio Soto presentó ingresos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$223,958.93, mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		DOCUMENTACIÓN		%
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>		<b>\$0.00</b>	
En efectivo	\$0.00		\$0.00		
En especie	0.00		0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		0.00		
En especie	0.00		0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>		<b>12,000.00</b>	<b>0.53</b>
En efectivo	0.00		0.00		
En especie	0.00		12,000.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		0.00		
En especie	0.00		0.00		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		0.00		
En especie	0.00		0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>43.00</b>		<b>43.00</b>	<b>0.01</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>211,915.93</b>		<b>211,915.93</b>	<b>94.46</b>
<b>9. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$211,958.93</b>		<b>\$223,958.93</b>	<b>100</b>

## Egresos

3. El C. Abel Osorio Soto presentó gastos en sus informes de campaña y documentación soporte al cargo de Ayuntamiento, por \$223,039.07 mismos que fueron revisados al 100% y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORME		DOCUMENTACIÓN		%
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$207,193.39</b>		<b>\$207,193.39</b>	<b>92.89</b>
Páginas de internet	\$0.00		\$0.00		
Cine	0.00		0.00		
Espectaculares	0.00		0.00		
Otros	207,193.39		207,193.39		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>3,845.68</b>		<b>15,845.68</b>	<b>7.11</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$211,039.07</b>		<b>\$223,039.07</b>	<b>100</b>

4. El C. C. Abel Osorio Soto, candidato independiente, reportó Ingresos por un importe total de \$223,958.93 y Egresos por un monto de \$223,039.07, su saldo final asciende a \$919.86.
5. De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena al entonces candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, que en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren al Instituto Electoral de Michoacán, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.